



---

### Sumario

---

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 24 de febrero de 2006, sobre el régimen retributivo de la Oficina Liquidadora Comarcal Tenerife Dos.

Página 5241

Orden de 7 de marzo de 2006, por la que se autorizan cobros en las Cajas situadas en las Oficinas de Atención Tributaria de la Administración Tributaria Canaria y en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., y se establecen otros lugares de pago.

Página 5241

#### II. Autoridades y Personal

##### *Nombramientos, situaciones e incidencias*

##### Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Directora, por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Página 5245

##### *Oposiciones y concursos*

##### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 14 de marzo de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 5247

##### Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Directora, por la que se rectifica error material advertido en la Resolución de 1 de diciembre de 2005, que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Odontostomatólogos (B.O.C. nº 242, de 13.12.05).

Página 5261

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 20 de febrero de 2006, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Odontostomatólogos en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Página 5262

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 14 de marzo de 2006, por la que se aprueba la bandera del municipio de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Página 5270

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 20 de febrero de 2006, por la que se dictan instrucciones y se fija el calendario para la constitución del Consejo Rector del Conservatorio Superior de Música de Canarias.

Página 5272

### IV. Anuncios

#### *Anuncios de contratación*

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 10 de febrero de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de varios contratos de obra.

Página 5278

#### Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 7 de marzo de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, para contratar la asistencia consistente en la elaboración de un estudio del núcleo turístico de Costa Teguisse, término municipal de Teguisse en la isla de Lanzarote, dirigido a la formulación de programas de desarrollo de actuaciones ejemplares de rehabilitación.

Página 5279

#### Canarias Cultura en Red, S.A.

Anuncio de 8 de marzo de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite urgente, para la contratación de un servicio para la difusión de la campaña de publicidad de "Los días C de la Cultura".

Página 5280

#### *Administración Local*

#### Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)

Anuncio de 23 de enero de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza del Centro de Día de Mayores de Arrecife.

Página 5281

Anuncio de 27 de enero de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del Programa de seguros del Ayuntamiento de Arrecife.

Página 5282

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2006, del Director, relativa al Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 103/05, incoado a Dña. Joana León León, por imposible notificación.

Página 5283

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2006, del Director, relativa al Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 24/06, incoado a D. Juan Martín Gil Álvarez, en ignorado paradero.

Página 5284

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 9 de marzo de 2006, por el que se hace público el requerimiento de documentación a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de noviembre de 2005, que convoca para el año 2006, subvenciones para las inversiones colectivas destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 241, de 12.12.05).

Página 5284

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de enero de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Instalación de un grupo diésel motor-alternador de 1.900 KW, y sus correspondientes equipos auxiliares (denominado Grupo LD15), en la Central de Llanos Blancos (El Hierro).- Expte. nº SE-2005/216.

Página 5288

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de enero de 2006, por el que se somete a información pública el proyecto y Estudio de Impacto Ambiental para la autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada grupos diésel denominados ED20 y ED21 (3,5 MWe c/u) en la Central Diésel El Palmar, en San Sebastián de La Gomera.- Expte. nº SE-2005/228.

Página 5288

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 10 de febrero de 2006, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de almacén, perreras, pasillo distribuidor y patio, en un terreno situado en Ampuyenta, término municipal de Puerto del Rosario, solicitado por D. Andrés Chocho García.

Página 5289

**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 30 de junio de 2005, recaída en el expediente AC250/01 de calificación.

Página 5289

Anuncio de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 18 de marzo de 2005, recaída en el expediente AC36/05 de calificación.

Página 5290

Anuncio de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 10 de marzo de 2005, recaída en el expediente AC83/05 de calificación.	Página 5290
Anuncio de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 28 de marzo de 2005, recaída en el expediente AC95/05 de calificación.	Página 5291
Anuncio de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 29 de marzo de 2005, recaída en el expediente AC100/05 de calificación.	Página 5291
Anuncio de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 11 de abril de 2005, recaída en el expediente AC144/05 de calificación.	Página 5292
Anuncio de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 25 de mayo de 2005, recaída en el expediente AC175/05 de calificación.	Página 5293
Anuncio de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 29 de abril de 2005, recaída en el expediente AC186/05 de calificación.	Página 5293
Anuncio de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 26 de mayo de 2005, recaída en el expediente AC233/05 de calificación.	Página 5294
Anuncio de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 26 de mayo de 2005, recaída en el expediente AC239/05 de calificación.	Página 5294
Anuncio de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 11 de octubre de 2005, recaída en el expediente AC475/04 de calificación.	Página 5294
Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 20 de febrero de 2006, por el que se hace pública la resolución dictada en el expediente nº 512-C.C.P., relativa a concesión de terrenos de dominio público hidráulico.	Página 5295

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 29 de julio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001364/2004.	Página 5296
--	-------------

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 14 de febrero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 1127/04.	Página 5296
---	-------------

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 14 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio declarativo ordinario nº 943/2002.	Página 5297
--	-------------

**Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 14 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000164/2005.

Página 5298

**Notaría de D. José Luis Zaragoza Tafalla**

Edicto de 21 de febrero de 2006, relativo a tramitación de Acto de Presencia y Notoriedad a instancia de D. Manuel Martín Jesús y Dña. Sebastiana González Armas.

Página 5298

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja**

Anuncio de 3 de marzo de 2006, relativo al proceso de renovación de órganos rectores, elección de Consejeros Generales en representación de Impositores.

Página 5299

**I. Disposiciones generales****Consejería de Economía y Hacienda****343** *ORDEN de 24 de febrero de 2006, sobre el régimen retributivo de la Oficina Liquidadora Comarcal Tenerife Dos.*

La Orden de 18 de abril de 2005, por la que se crea la Oficina Comarcal Tenerife Dos y se establece para el año 2005 su régimen retributivo, determina en su apartado cuarto el sistema a seguir en el año 2005 para determinar las cantidades a percibir por los Registradores de la Propiedad titulares de la citada Oficina como compensación a los gastos derivados del ejercicio de las funciones administrativas que les han sido encomendadas. La Disposición Adicional Primera de la citada Orden expresa que antes del día 30 de noviembre de 2005 se elaborará, por parte del órgano colegiado constituido para la coordinación de las Oficinas Liquidadoras, una propuesta de regulación definitiva del sistema retributivo de los Registradores de la Propiedad titulares de la Oficina Liquidadora Comarcal Tenerife Dos.

Considerando la oportunidad de mantener el sistema retributivo que en su momento se fijó con carácter provisional, se procede a aprobar la presente Orden.

En su virtud,

**D I S P O N G O:**

Único.- El régimen retributivo de los Registradores de la Propiedad titulares de la Oficina Liquidadora Comarcal Tenerife Dos será el establecido en el apartado cuarto de la Orden de 18 de abril de 2005, por la que se crea la Oficina Comarcal Tenerife Dos y se

establece para el año 2005 su régimen retributivo, hasta tanto no se establezca otro con carácter definitivo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Disposición Adicional Primera de la Orden de 18 de abril de 2005, por la que se crea la Oficina Comarcal Tenerife Dos y se establece para el año 2005 su régimen retributivo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2006.

**EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.**

**344** *ORDEN de 7 de marzo de 2006, por la que se autorizan cobros en las Cajas situadas en las Oficinas de Atención Tributaria de la Administración Tributaria Canaria y en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., y se establecen otros lugares de pago.*

El Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, regula en su artículo 12 el lugar de realización de los ingresos en los términos siguientes: “a) En la Teso-

rería de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

b) En las entidades de crédito que presten el servicio de caja a las que se refiere el artículo 9.1.

c) En las entidades colaboradoras a las que se refiere el artículo 9.1.

d) En las aduanas.

e) En las cuentas restringidas abiertas en entidades de crédito.

f) En las cajas de los órganos gestores.

g) En cualquier otro lugar de pago que se establezca por el Ministro de Economía y Hacienda”.

A su vez, el artículo 21.2 del citado Reglamento General de Recaudación prevé que “el órgano de recaudación competente, a solicitud de los órganos gestores, podrá autorizar el ingreso en cajas situadas en las dependencias del órgano gestor cuando existan razones de economía, eficacia o mejor prestación del servicio a los usuarios”, y sujeta tal autorización al cumplimiento, como mínimo, de las normas siguientes: “a) Deberá entregarse justificante de todo ingreso.

b) Deberá quedar constancia de cada ingreso.

c) Los fondos deberán ser ingresados en el Tesoro diariamente o en el plazo que establezca el órgano de recaudación, compatible con criterios de buena gestión”.

El Convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda y la empresa pública Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (Grecasa) para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos a la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en su base primera que “es objeto del presente Convenio la gestión de cobro en vía ejecutiva por la empresa Grecasa de los siguientes recursos: a) los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias;

b) los tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias;

c) los recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre Régimen Económico Fiscal de Canarias y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales de ese Régimen;

d) cualquier otro recurso de Derecho público del que sea titular la Comunidad Autónoma de Canarias y que no esté incluido en las letras anteriores; y

e) los recursos de Derecho público correspondientes a los Organismos autónomos y entidades de

Derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de las entidades locales cuya gestión de cobro le haya sido encomendada a la Consejería de Economía y Hacienda en virtud del correspondiente Convenio”.

Quien tiene la legitimación para el cobro de estos recursos es la Administración titular del crédito tributario, o que tiene encomendada la gestión de cobro por disposición o convenio, por lo que para que el ingreso opere sus efectos necesariamente deberá efectuarse a la Administración competente o en la autorizada por ésta para recibirlo en su nombre.

En la base 6.4 del Convenio señalado, se establece que “los ingresos se efectuarán en las cuentas corrientes que la Consejería de Economía y Hacienda señale o en las oficinas de Grecasa”. En este segundo caso, el importe recaudado se situará diariamente en las cuentas antes mencionadas debiendo entregar Grecasa a la persona que efectúe el ingreso un justificante de pago.

Grecasa enviará diariamente al órgano competente la relación de deudas pagadas en su caja, así como el justificante de ingreso en la cuenta restringida del importe cobrado diariamente, lo que se regula por razones de economía, eficacia y mejor prestación del servicio a los usuarios, permitiendo a los deudores efectuar pagos fuera de las horas de caja de las entidades colaboradoras en la recaudación, y en la misma oficina en la que se ha realizado la gestión de cobro.

Por otra parte, el Convenio de encomienda de gestión entre la Consejería de Economía y Hacienda y la empresa pública Grecasa para la prestación de determinados servicios en materia tributaria, formalizado el 5 de mayo de 2004, establece que “los servicios de información y asistencia integral al contribuyente se prestarán de lunes a viernes en el horario que tenga establecido la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda para las Oficinas de Atención Tributaria, en los locales que se especifican en la cláusula octava del presente Convenio”.

En aras a procurar el mejor servicio al ciudadano en las oficinas y dependencias de la Administración Tributaria Canaria y para facilitar en todo momento al obligado tributario el cumplimiento de sus obligaciones fiscales es oportuno autorizar los cobros de las deudas tributarias y no tributarias gestionadas por la Administración Tributaria Canaria en las cajas ubicadas en sus oficinas, así como en las situadas en las oficinas de la empresa pública Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. En aras a lograr ese objetivo, se pretende también la instalación de máquinas para establecer un sistema de cobro automático de los recursos públicos de nuestra Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto y haciendo uso de las competencias atribuidas por el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda,

#### DISPONGO:

Primero.- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se autorizan los cobros en las Cajas situadas en las Oficinas de Atención Tributaria de la Administración Tributaria Canaria de las deudas y sanciones tributarias exigidas en período voluntario, así como de aquellas deudas y sanciones tributarias o de otra naturaleza cuya recaudación en período ejecutivo es objeto del Convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda y la empresa pública Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (en adelante GreCasa) para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por la Dirección General de Tributos se autorizará la instalación de cajas gestionadas por GreCasa en las Oficinas de Atención Tributaria de la Administración Tributaria Canaria, pudiendo autorizarse la instalación de cajas desconcentradas de la Oficina de Atención Tributaria de Las Palmas en Lanzarote y en Fuerteventura, y de la Oficina de Atención Tributaria de Santa Cruz de Tenerife en La Palma, La Gomera y El Hierro. En las citadas Cajas se podrán realizar los cobros a que se refiere la presente Orden en el horario que establezca la Dirección General de Tributos.

2. Asimismo, se autorizan los cobros en las Cajas situadas en las Oficinas de GreCasa de todos los recursos cuya gestión de cobro en vía ejecutiva es objeto del Convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda y la citada empresa pública para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Se establece como lugar de pago máquinas que permitan un sistema automático de cobro de los recursos públicos a que se refiere la presente Orden. Se autoriza a la Dirección General de Tributos la fijación de los puntos en los que deban instalarse dichas máquinas. Las mismas podrán servir, a su vez, para la venta automatizada de modelos e impresos tributarios.

#### Segundo.- Medios de pago.

1. El pago de las deudas a que se refiere la presente Orden que deba realizarse en efectivo se podrá hacer siempre en dinero de curso legal. Asimismo tal pago se podrá realizar por alguno de los siguientes

medios con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen en el Reglamento General de Recaudación y siguiendo los procedimientos que se dispongan en cada caso:

a) Cheque.

b) Tarjeta de crédito y débito.

c) Cualesquiera otros que se autoricen por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. El cheque, además de cumplir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá reunir los siguientes:

a) Ser nominativo a favor de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y cruzado.

b) Estar válidamente conformado o certificado por la Entidad librada en fecha, cuantía y forma.

c) Ser por importe igual a la deuda que a través del mismo se pretenda satisfacer.

d) Ser librado contra oficina de alguna Entidad de Depósito situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

e) Estar fechado en el mismo día o en los dos días anteriores a aquel en que se efectúe la entrega.

f) Incluir el nombre y apellidos o razón social o denominación completa del librador, que se expresará debajo de la firma con toda claridad.

La admisión de cheques que incumplan alguno de los requisitos anteriores quedará a riesgo de GreCasa, sin perjuicio de las acciones que correspondan a dicha entidad contra el obligado al pago.

3. La admisión de cualquier otro medio de pago de los relacionados en el artículo 34.1 del Reglamento General de Recaudación queda a discreción y riesgo de GreCasa.

Tercero.- Momento del pago y liberación del obligado.

1. Cuando se realice el ingreso del importe de una deuda en las Cajas a que se refiere la presente Orden se entenderá pagada en efectivo dicha deuda. En este caso, GreCasa entregará a quien realice el pago un justificante del mismo.

2. El justificante del pago será validado por GreCasa, consignándose en el mismo su numeración, y que deberá indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del deudor.

b) Concepto, importe de la deuda y período a que se refiere.

c) Fecha de pago.

d) Entidad que lo expide.

Cuando GreCasa extienda los justificantes de pago por medios mecánicos, las circunstancias anteriores podrán expresarse en clave o abreviatura suficientemente identificadoras, en su conjunto, del deudor y de la deuda satisfecha a que se refieran.

3. Desde la fecha del ingreso del importe de una deuda en las Cajas a que se refiere la presente Orden queda GreCasa obligada ante la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que inmediatamente procederá a contabilizar el ingreso provisional en los aplicativos informáticos que desarrolle para la gestión de los expedientes.

Cuando el ingreso se efectúe mediante cheque, la entrega del mismo en GreCasa liberará al deudor por el importe satisfecho cuando sea hecho efectivo. En tal caso, surtirá efectos desde la fecha en que haya tenido entrada en GreCasa, que validará el correspondiente justificante de ingreso en el que consignará la fecha y el importe del pago, quedando desde ese momento GreCasa obligada ante la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que se haga efectivo en su totalidad.

Cuando el ingreso se efectúe mediante tarjetas de crédito o débito, GreCasa, una vez autorizada telemáticamente la operación, validará el correspondiente justificante de ingreso en el que consignará la fecha y el importe del pago, quedando liberado el deudor desde dicha fecha y por el citado importe.

4. De cada cobro deberá quedar en GreCasa resguardo con la misma numeración que el justificante original.

Cuarto.- Traspaso de fondos.

1. Las cantidades recaudadas a través de las Cajas a que se refiere la presente Orden deberán transferirse diariamente, previo arqueo, a las cuentas a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Los arqueos y justificantes de ingreso en la Tesorería, deberán estar controlados por persona distinta de la que realiza la función del cajero.

Quinto.- Suministro de información y de documentación.

GreCasa rendirá a los Servicios de Recaudación información correspondiente a los ingresos realizados en todas sus oficinas diariamente, aportando los datos siguientes:

a) Importe total del ingreso diario.

b) Relación de las deudas cobradas, con indicación de los datos identificativos de cada una de ellas.

c) Justificante del ingreso en la cuenta de la Tesorería.

La anterior información podrá presentarse por vía telemática, ajustándose los ficheros de intercambio y suministro de información a la estructura y contenidos que establezca la Dirección General de Tributos.

Los documentos acreditativos del ingreso, referidos al ejemplar que obra en poder de GreCasa, quedarán depositados en las propias oficinas que los hayan validado, debiendo conservarse a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias durante los cinco años siguientes a la fecha de validación. Ello no obstante, los órganos de recaudación y la Intervención General podrán requerir la entrega de tales documentos a los efectos que procedan, debiendo realizarse la entrega en los dos días siguientes a su petición.

Sexto.- Reembolso de ingresos excesivos o duplicados.

1. GreCasa podrá solicitar del órgano de recaudación correspondiente el reembolso de ingresos en los siguientes casos:

a) Cuando el importe ingresado por GreCasa en el Tesoro Público sea superior al que figura en el total de la información aportada.

b) Cuando GreCasa haya ingresado en el Tesoro Público importes superiores a los que figuran en la validación de los documentos de ingreso por ella recaudados.

c) Cuando se produzca el abono duplicado en cuenta restringida de un mismo documento, habiendo ingresado GreCasa en el Tesoro Público el importe duplicado.

GreCasa solicitará el reembolso mediante escrito dirigido al órgano de recaudación de quien dependa la cuenta restringida de recaudación.

La citada solicitud deberá contener, en todo caso, los siguientes datos:

- a) Hechos y razones en que se concrete la petición.
- b) Declaración expresa del medio elegido por el que haya de realizarse el reembolso.
- c) Justificación del ingreso duplicado o excesivo.

A efectos de dicha justificación Greca deberá aportar original del ejemplar para la entidad o fotocopia del mismo debidamente cotejada.

2. A los efectos de esta Orden se entiende como ingresos duplicados o excesivos los siguientes:

a) Ingresos duplicados: existencia de un único documento validado pero la entidad ha duplicado la información a que está obligada a proporcionar, repitiendo el mismo número de justificante, y en base a dicha información ha efectuado el ingreso en el Tesoro Público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Ingreso excesivo: se considerará ingreso excesivo cuando exista un documento correctamente validado, pero la entidad ha hecho constar en la información a que está obligada a suministrar una cantidad distinta a la que consta en dicho documento, y en base a dicha información ha efectuado su ingreso en el Tesoro Público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Recibida la solicitud, y una vez efectuadas las oportunas comprobaciones, se acordará por el órgano de recaudación el reembolso de las cantidades ingresadas en exceso.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.* - Para lo no expresamente previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación y, en lo que resulte aplicable, a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Entidades de depósito que prestan el servicio de caja a los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda.

*Segunda.* - Se autoriza al Director General de Tributos para adoptar las medidas de ejecución de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 25 de abril de 2003, por la que se autorizan los cobros en las cajas situadas en las oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2006.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Sanidad

**345** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Directora, por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02), se convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Finalizada la fase de selección, se efectuó el nombramiento de los aspirantes que superaron la misma como personal estatutario en expectativa de destino, mediante Resolución de este Centro Directivo de 3 de marzo de 2004 (B.O.C. nº 53, de 17.3.04).

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 27 de septiembre de 2004 (B.O.C. nº 199, de 14.10.04), se inició la fase de provisión del citado proceso extraordinario, habiendo sido necesarios dos procedimientos de provisión para la adjudicación de plazas.

Por Resolución de la citada Dirección General de 2 de marzo de 2006, se elevaron a este Órgano pro-

puestas de nombramiento y de adjudicación de plazas del personal en situación de expectativa de destino que obtuvo plaza en los dos procedimientos de provisión, propuesta de adjudicación de plaza de los aspirantes que, ostentando ya la condición de personal estatutario fijo en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía participaron en la fase de provisión, así como propuesta de nombramiento de personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria de uno de los aspirantes.

A este respecto, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, establece que en el caso de que un aspirante accediese a la situación de expectativa de destino y no obtuviera posteriormente plaza en la fase de provisión, quedará en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija lo dispuesto en los Estatutos de personal en orden a la necesidad de que transcurra un año para solicitar el reingreso. Si bien esta referencia debe entenderse hecha a la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que prevé un tiempo mínimo de permanencia en situación de excedencia voluntaria de dos años, la consecuencia sigue siendo la misma, esto es, la posibilidad de poder solicitar el reingreso sin que transcurra el citado período mínimo de tiempo.

Por Resolución de esta Dirección de 18 de enero de 2006, se acordó la avocación del ejercicio de la competencia para declarar las situaciones de excedencia voluntaria que se deriven de los procesos extraordinarios de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario desarrollados en el Servicio Canario de la Salud. Dicha Resolución ha sido notificada a D. Juan Alberto Lourido García, con D.N.I. nº 32.801.087 M, aspirante respecto del que procede su nombramiento estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria.

En su virtud, visto lo dispuesto en las bases vigesimotercera y vigesimocuarta de la convocatoria, y en las demás normas de general y pertinente aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía a los participantes que se relacionan a continuación, adjudicándoles las plazas que igualmente se indican:

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I.: Gustavo Coloma Valverde (78.522.403 M).

PLAZA ADJUDICADA: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I.: Jesús Manuel Morera Molina (43.751.332 I).

PLAZA ADJUDICADA: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín.

Segundo.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía a D. Juan Alberto Lourido García, con D.N.I. nº 32.801.087 M, procediendo a su declaración en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de dos años para solicitar el reingreso al servicio activo.

Tercero.- Adjudicar las plazas que se indican a continuación a los siguientes participantes en la fase de provisión, que ya ostentan la condición de personal estatutario fijo en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía:

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I.: Francisco Máximo González Ojellón (42.733.371 S).

PLAZA ADJUDICADA: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I.: José Julián Prada Torres (41.998.726 J).

PLAZA ADJUDICADA: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín.

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I.: Luis Francisco Gómez Peral (42.063.615-L).

PLAZA ADJUDICADA: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra.

Cuarto.- Abrir el plazo de toma de posesión. La toma de posesión se llevará a efecto en los términos que se señalan en los apartados siguientes.

Quinto.- Los adjudicatarios a que se refiere el apartado dispositivo primero de la presente Resolución dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión. Este período no será retribuido económicamente.

Sexto.- Los adjudicatarios a que se refiere el apartado dispositivo tercero de la presente Resolución, deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante el Gerente o Director Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días.

La toma de posesión en la plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, en el caso de los aspirantes que vinieran prestando servicios en reingreso provisional en la misma Dirección Gerencia donde se les ha adjudicado.

Si la plaza que se viene desempeñando pertenece a distinta localidad y Área de Salud, la toma de posesión en la nueva deberá efectuarse en el plazo de un mes desde el cese.

En el caso previsto en el presente apartado, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrán la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Séptimo.- El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Octavo.- Cuando el participante procedente de la fase de selección no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado en el plazo indicado, y no ostentase ya la condición de personal estatutario fijo en la categoría y especialidad convocada, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación, el personal fijo que ya ostentara dicha condición en la categoría y especialidad convocada, y que habiendo participado en la fase de provisión bien de forma voluntaria, o bien de manera forzosa por proceder de la situación de expectativa de destino, no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, no pudiendo solicitar el reingreso provisional hasta transcurridos dos años desde la declaración de dicha excedencia. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas previa audiencia del interesado podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Noveno.- Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión son irrenunciables.

Décimo.- La adjudicación de plazas derivada de este proceso extraordinario tiene carácter voluntario, no generando derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

Undécimo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2006.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Presidencia y Justicia**

**346** *ORDEN de 14 de marzo de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 99/1992, de 11 de junio (B.O.C. nº 79, de 17 de junio), 48/2004, de 27 de abril (B.O.C. nº 93, de 14 de mayo) y 58/2005, de 12 de abril (B.O.C. nº 72, de 13 de abril), por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1992, 2004 y 2005, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se llevarán a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, así como en los artículos 15 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Tra-

bajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.5 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la citada Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se regirán por las siguientes

#### BASES

##### 1.- Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir treinta y tres (33) plazas del Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. Del total de plazas a cubrir, dieciséis (16) plazas corresponden al turno de promoción interna y diecisiete (17) plazas corresponden al turno de acceso libre. Dentro de dichos turnos se incluirá a su vez una reserva de una (1) plaza en el turno de promoción interna y de una (1) plaza en el turno de acceso libre, para personas con minusvalía física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y en los artículos 2 y 3 del Decreto 43/1998, de 2 de abril.

1.3. La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición tanto para el turno de promoción interna como para el de acceso libre.

1.4. Las plazas reservadas a la promoción interna, en caso de que no sean cubiertas por este sistema, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.5. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en los artículos 29.4 de la Ley de la Función Pública Canaria, 22.1 de la Ley 30/1984 y 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre.

1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos.

1.7. Las pruebas selectivas se regirán por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por lo dispuesto en las presentes bases.

##### 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

##### A) De carácter general:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 2.2.1º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01).

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

La superación de tres cursos completos de licenciatura es equivalente a la Diplomatura Universitaria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

B) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

a) Pertener a alguno de los Cuerpos, Escalas o Especialidades del Grupo B o C de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o bien ser funcionario de Cuerpos, Escalas o Especialidades del Grupo B o C de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales y encontrarse ocupando un puesto de trabajo obtenido mediante concurso o libre designación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años, como funcionario de carrera en los Cuerpos, Escalas o Especialidades citados en el apartado anterior.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusva-

lía para la prestación de servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

3.3. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

#### 4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir su solicitud a esta Consejería, en instancia que será facilitada gratuitamente en la página Web <http://www.gobiernodecanarias.org/funcionpublica> o en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información dependientes de la Consejería de Presidencia y Justicia, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carlo, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y en la Avenida José Manuel Guimera, 8, Santa Cruz de Tenerife y presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, y al artículo 4 del Decreto 100/1985, en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 4.5, y su abono se efectuará mediante el modelo 700 de pago de tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias que se facilita gratuitamente en la página Web <http://www.gobiernodecanarias.org/funcionpublica> o mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 4.1 anterior, así como en las Tesorerías Insulares de Fuerteventura, Lanzarote o La Palma o en las Administraciones Tributarias Insulares de El Hierro o La Gomera.

4.4. A la solicitud "Ejemplar para la Administración", se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Los familiares de los anteriores a que se refiere el artículo 2.2.1º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas es de catorce euros con ochenta y un céntimos (14,81 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, de la forma prevista en el apartado 4.3 anterior. En las

solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

#### 5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.2. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.3. Los aspirantes del turno de promoción interna que hubieran sido excluidos y no acrediten en el plazo señalado que reúnen los requisitos exigidos en el apartado B) de la base 2.1, quedarán incluidos en el turno libre, siempre que reúnan los requisitos de carácter general.

#### 6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo objeto de la selección.

6.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular de la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.7. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

6.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría segunda (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97), modificado parcialmente por el Decreto

67/2002, de 20 de mayo. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de treinta.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

6.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

6.10. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

#### 7.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo constará, para ambos turnos, de dos fases, una de oposición y otra de concurso.

#### 8.- Ejercicios de la fase de oposición.

8.1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

8.1.1. Turno libre: tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

8.1.2. Turno de promoción interna:

a) Desde Cuerpos o Escalas del Grupo B: dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, quedando exentos de la realización del primer ejercicio.

b) Desde Cuerpos o Escalas del Grupo C: tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

No obstante, los funcionarios a que se refiere este apartado, quedarán exentos de la realización del primer ejercicio si se acredita que ya fueron examinados en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen de las mismas materias sobre las que versa el primer ejercicio de la oposición. A tal efecto, se deberá aportar junto con la solicitud de admisión al presente proceso selectivo, documento acreditativo de tal circunstancia.

## 8.2. Primer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del bloque de materias generales del programa que figura como anexo I de esta convocatoria: Derecho Constitucional y Organización del Estado Español, Derecho de Canarias y Derecho Comunitario Europeo, sacados al azar por el Tribunal en presencia de los aspirantes y sin que pueda seleccionarse más de un tema por cada una de las materias reseñadas, eliminándose, en su caso, el tema o temas extraídos posteriormente pertenecientes a la misma materia.

La duración máxima del ejercicio será de dos horas, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura. Concluida la lectura, el Tribunal podrá plantear preguntas orales sobre los temas desarrollados.

Este ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener cinco (5) puntos para considerar superado el mismo, sin que en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas a desarrollar sea de cero (0) puntos.

## 8.3. Segundo ejercicio:

Desarrollo por escrito de dos temas del bloque de materias específicas del programa que figura como anexo I de esta convocatoria: Derecho Administrativo, Gestión Financiera y Derecho Laboral, sacados al azar por el Tribunal en presencia de los aspirantes y sin que pueda seleccionarse más de un tema por cada una de las materias reseñadas, eliminándose, en su caso, el tema o temas extraídos posteriormente pertenecientes a la misma materia.

La duración máxima del ejercicio será de dos horas, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura. Concluida la lectura, el Tribunal podrá plantear preguntas orales sobre los temas desarrollados.

Este ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener cinco (5) puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas a desarrollar sea de cero (0) puntos.

## 8.4. Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, elegido por el opositor de entre dos propuestos por el Tribunal, que versará sobre materias relacionadas con las tareas específicas de la profesión, incluidas en el bloque de las materias específicas (anexo I).

El opositor dispondrá de un plazo máximo de una hora para la realización del supuesto, pudiendo utilizar la documentación y material de trabajo que señale el Tribunal en la convocatoria de dicho ejercicio. El Tribunal eliminará de la prueba a los aspirantes que contravengan tal disposición.

Este ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo.

El Tribunal Calificador podrá, si lo estima conveniente o necesario, acordar la lectura pública de este ejercicio, comunicándose a los aspirantes al finalizar la realización del mismo, con indicación del lugar, fecha y hora. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

8.5. Cada uno de estos ejercicios es eliminatorio, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

## 9.- Calificación de la fase de oposición.

9.1. La calificación de los ejercicios de la oposición deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Información.

9.2. La calificación final de la oposición que se alcance por los aspirantes del turno de acceso libre y del turno de promoción interna no exentos de la realización del primer ejercicio, será la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios que la configuran.

Para los aspirantes del sistema de promoción interna exentos de la realización del primer ejercicio, la calificación final que se alcance será la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios realizados.

## 10.- Desarrollo de la fase de oposición.

10.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

10.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, en las Oficinas Centrales de Información y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

10.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra U, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (B.O.E. nº 33, de 8 de febrero).

10.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

#### 11.- Fase de concurso.

11.1. A los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados los méritos que se indican en la presente base, con el límite total de 4,50 puntos, conforme al baremo que se expresa y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A tal fin les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el tercer ejercicio, la justificación de los méritos a los que se hace referencia en esta base mediante la aportación de documentos originales o fotocopias compulsadas.

Dichos documentos deberán aportarse por los aspirantes mediante instancia dirigida al titular de la Dirección General de la Función Pública, y presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que se haga pública la antedicha resolución, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública u Oficinas Centrales de Información.

11.2. Méritos a valorar a los aspirantes del turno de promoción interna:

11.2.1. Antigüedad. La antigüedad del funcionario en los Cuerpos, Escalas o Especialidades que se mencionan en la base 2.1.B).a), se valorará hasta un máximo de 2,25 puntos, asignándose 0,03 puntos por mes completo de servicio efectivo (0,36 puntos/año), computándose desde la fecha de ingreso en los mismos, o fecha a que se retrotraiga el reconocimiento de servicios previos en aquellos Cuerpos en que se hubiere efectuado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, o en el artículo 83 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

11.2.2. Grado personal. El grado consolidado y formalmente reconocido será puntuado, hasta un máximo de 0,75 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Grado 18: 0,30 puntos.

Por cada unidad que exceda del grado 18, se concederán 0,12 puntos.

11.2.3. Expediente académico. Se valorará la nota media final de la carrera hasta un máximo de 0,75 puntos, computando para ello la totalidad de las asignaturas cursadas y, en su caso, la alcanzada en el proyecto fin de carrera, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se asignarán 0,71 puntos por cada calificación de notable o comprendida entre 7 y 8,99 puntos, ambos inclusive.

b) Se asignarán 0,93 puntos por cada calificación de sobresaliente o comprendida entre 9 y 9,99 puntos, ambos inclusive.

c) Se asignarán 1,07 puntos por cada calificación de matrícula de honor o de 10 puntos.

d) Las calificaciones alcanzadas en función de los tres apartados anteriores se sumarán y serán divididas por el total de las asignaturas cursadas, incluyendo como tal la del proyecto fin de carrera, y la media resultante, hasta un máximo de 0,75 puntos, determinará la puntuación alcanzada por el concepto de expediente académico.

11.2.4. Otras titulaciones académicas. Se valorará hasta un máximo de 0,40 puntos, de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación:

a) Por cada titulación académica superior: 0,20 puntos.

Por cada titulación académica de grado medio distinta a la utilizada para participar en el procedimiento selectivo: 0,10 puntos.

11.2.5. Cursos. Por haber asistido a cursos de formación, perfeccionamiento o especialización profesional, dirigidos a funcionarios de Cuerpos, Escalas o Especialidades del Grupo B o C sobre materias de Administración Pública o Informática organizados por el Instituto Canario de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto de Estudios de Administración Local o cualquier otro centro que esté homologado, se concederán 0,03 puntos cuando tuvieran una duración igual o superior a 20 horas lectivas, y 0,015 puntos si tuvieran una duración inferior, con un máximo total de 0,35 puntos.

11.2.6. La antigüedad y grado personal reconocido de los aspirantes del turno de promoción interna se acreditará mediante certificación según modelo contenido en el anexo II, expedida por los Servicios de Personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios.

11.3. Méritos a valorar a los aspirantes del turno de acceso libre:

11.3.1. Experiencia en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los servicios efectivamente prestados de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Como funcionario de carrera o interino del Grupo B o como personal laboral del Grupo II, desempeñando tareas propias del Cuerpo y Escala a convocar, a razón de 0,03 puntos por mes (0,36 puntos/año).

b) Como funcionario de carrera o interino del Grupo B o como personal laboral del Grupo II, sin desempeñar tarea propias del Cuerpo y Escala a convocar, a razón de 0,025 puntos por mes (0,30 puntos/año).

c) Como funcionario de carrera o interino del Grupo C o como personal laboral del Grupo III, a razón de 0,02 puntos por mes (0,24 puntos/año).

d) Como funcionario de carrera o interino del Grupo D o como personal laboral de los Grupos IV y V, a razón de 0,015 puntos por mes (0,18 puntos/año).

e) Como funcionario de carrera o interino del Grupo E o como personal laboral del Grupo VI, a razón de 0,01 punto por mes (0,12 puntos/año).

11.3.2. Experiencia en otras Administraciones Públicas. Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los

servicios efectivamente prestados de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Como funcionario de carrera o interino del Grupo B o como personal laboral del Grupo II, desempeñando tareas propias del Cuerpo y Escala a convocar, a razón de 0,015 puntos por mes (0,18 puntos/año).

b) Como funcionario de carrera o interino del Grupo B o como personal laboral del Grupo II, sin desempeñar tarea propias del Cuerpo y Escala a convocar, a razón de 0,0125 puntos por mes (0,15 puntos/año).

c) Como funcionario de carrera o interino del Grupo C o como personal laboral del Grupo III, a razón de 0,01 punto por mes (0,12 puntos/año).

d) Como funcionario de carrera o interino del Grupo D o como personal laboral de los Grupos IV y V, a razón de 0,0075 puntos por mes (0,09 puntos/año).

e) Como funcionario de carrera o interino del Grupo E o como personal laboral del Grupo VI, a razón de 0,005 puntos por mes (0,06 puntos/año).

11.3.3. Expediente académico. Se valorará la nota media final de la carrera hasta un máximo de 0,75 puntos, computando para ello la totalidad de las asignaturas cursadas y, en su caso, la alcanzada en el proyecto fin de carrera, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se asignarán 0,71 puntos por cada calificación de notable o comprendida entre 7 y 8,99 puntos, ambos inclusive.

b) Se asignarán 0,93 puntos por cada calificación de sobresaliente o comprendida entre 9 y 9,99 puntos, ambos inclusive.

c) Se asignarán 1,07 puntos por cada calificación de matrícula de honor o de diez puntos.

d) Las calificaciones alcanzadas en función de los tres apartados anteriores se sumarán y serán divididas por el total de las asignaturas cursadas, incluyendo como tal la del proyecto fin de carrera, y la media resultante, hasta un máximo de 0,75 puntos, determinará la puntuación alcanzada por el concepto de expediente académico.

11.3.4. Otras titulaciones académicas. Se valorará hasta un máximo de 0,40 puntos, de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación:

a) Por cada titulación académica superior: 0,20 puntos.

b) Por cada titulación académica de grado medio distinta a la utilizada para participar en el procedimiento selectivo: 0,10 puntos.

11.3.5. Cursos. Por haber asistido en centros oficiales u homologados a cualquier sistema de formación y/o perfeccionamiento profesional sobre materias de la especialidad, se valorará con 0,03 puntos cuando tuvieran una duración igual o superior a 20 horas lectivas, y 0,015 puntos si tuvieran una duración inferior, con un máximo total de 0,35 puntos.

11.3.6. Los aspirantes del turno de acceso libre deberán aportar los documentos relacionados a continuación:

a) Certificación expedida por el órgano contratante o por el órgano que efectuó el nombramiento, en la que conste el tiempo de servicios desempeñados en puestos con funciones propias del Cuerpo y Escala objeto de la convocatoria.

En el caso de personal de las Corporaciones Locales el certificado deberá emitirlo el Secretario de la Corporación.

b) Copia compulsada del contrato o de la Resolución del nombramiento.

La falta de cualquiera de los dos documentos citados impedirá la valoración del mérito.

## 12.- Relación de aspirantes seleccionados.

12.1. Efectuada la valoración de los méritos de los aspirantes, el Tribunal hará pública en los lugares señalados en la base 10.2, por orden de puntuación, la relación de aspirantes por cada turno que superen el proceso selectivo, la cual integrará la propuesta de nombramiento.

12.2. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y, en su caso, en el segundo y primero de dicha fase de oposición.

12.3. A la vista de los resultados finales y aplicado, en su caso, el acrecimiento de turnos, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de los aspirantes por cada turno que superen el proceso selectivo, la cual integrará la propuesta de nombramiento.

El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es el objeto de esta convocatoria. Cualquier reso-

lución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

## 13.- Constitución de lista de reserva.

Con aquellos aspirantes que habiendo superado, al menos, el segundo ejercicio del procedimiento selectivo no resulten seleccionados, se constituirá una lista de reserva para la cobertura, como funcionarios interinos, de plazas adscritas al Cuerpo y Escala objeto de convocatoria.

En la lista de reserva figurarán, en primer lugar, los aspirantes del turno de acceso libre o del turno de promoción interna no exentos del primer ejercicio que hayan superado los tres ejercicios del proceso selectivo y los aspirantes del turno de promoción interna exentos del primer ejercicio que hayan superado los dos ejercicios del mismo. Su orden se determinará por la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. En segundo lugar, dicha lista se integrará por los aspirantes del turno de acceso libre o de la promoción interna no exentos del primer ejercicio que superen dos ejercicios y por los aspirantes del turno de promoción interna exentos del primer ejercicio que superen uno, siguiendo para su ordenación el mismo criterio aritmético.

En los supuestos en que exista empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, en el segundo y primero, sucesivamente, de dicha fase.

## 14.- Presentación de documentos.

14.1. La relación de los aspirantes seleccionados, junto con las Actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevados a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante resolución, a la publicación de aquéllos en el Boletín Oficial de Canarias.

14.2. Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente resolución, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que

acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.A), apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por los Servicios de Personal del Departamento del que dependieren para acreditar tal condición.

14.3. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 15.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

15.1. Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General (Grupo B), mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles destino según el orden de puntuación obtenido y la preferencia manifestada, respetando la establecida a favor del seleccionado por el turno de promoción interna.

15.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2006.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

## A N E X O I

### BLOQUE I: MATERIAS GENERALES

#### I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL.

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios fundamentales. Valor normativo de la Constitución. La reforma constitucional.

Tema 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.

Tema 3.- La Corona. El Rey: su posición constitucional y funciones. El orden de sucesión. El refrendo: sus formas.

Tema 4.- Las Cortes Generales. El Congreso de Diputados. El Senado. Relaciones entre las Cámaras. Órganos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 5.- El funcionamiento de las Cámaras. Sus órganos. Procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. Procedimientos especiales.

Tema 6.- La función de control del Ejecutivo. Preguntas, interpelaciones y mociones. Las Comisiones de Investigación. La cuestión de confianza. La moción de censura.

Tema 7.- El Gobierno: su composición. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. El Gobierno y la

Administración. Las funciones del Gobierno. Función política. Función administrativa.

Tema 8.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Órganos jurisdiccionales, con especial referencia a los del orden contencioso-administrativo.

Tema 9.- La Administración General del Estado. Órganos centrales. Organización territorial. Delegados del Gobierno. Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 10.- Las Comunidades Autónomas. El proceso de formación de las Comunidades Autónomas en España. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La función pública de las Comunidades Autónomas.

Tema 11.- Funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Normas estatales de delimitación de competencias.

Tema 12.- La Administración Local: regulación constitucional. Entidades que integran la Administración Local.

Tema 13.- La organización y competencias del municipio, de la provincia y de la isla. Los regímenes municipales y provinciales especiales. El Régimen Local de Canarias. Las relaciones entre la Administración Local y Autonómica: criterios generales.

## II. DERECHO DE CANARIAS.

Tema 14.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Defensa de la integridad del Estatuto de Autonomía.

Tema 15.- La distribución de competencias legislativas y ejecutivas entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias. El principio de prevalencia del Derecho Canario. La supletoriedad del Derecho Estatal. La delegación y las fórmulas participativas de gestión como técnicas complementarias para la articulación de las competencias ejecutivas.

Tema 16.- El Parlamento de Canarias I: naturaleza y régimen jurídico. Organización y funcionamiento. Composición y sistema de elección de los Diputados regionales. Los grupos parlamentarios. Estatuto de los Diputados regionales.

Tema 17.- El Parlamento de Canarias II. Funciones: la función legislativa. Las funciones económicas. Las funciones de control político; de control-fiscalización y control-responsabilidad. Otras funciones. El Diputado del Común: concepto y naturaleza. Régimen jurídico. Organización. Funciones. El Diputado del Común y el Defensor del Pueblo.

Tema 18.- El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. Naturaleza. Funciones representativas. Funciones en relación con el Parlamento de Canarias. Funciones como Jefe del Gobierno de Canarias. Otras funciones.

Tema 19.- El Gobierno de Canarias I: concepto. Régimen jurídico. Número y carácter de los Consejeros. Nombramiento y cese de los miembros del Gobierno. El funcionamiento del Gobierno.

Tema 20.- El Gobierno de Canarias II: el Gobierno y la Administración Autonómica. Funciones del artículo 15 del Estatuto de Autonomía. Las funciones del Gobierno en relación con el Parlamento de Canarias. La potestad reglamentaria.

Tema 21.- La organización administrativa de Canarias. El Consejo de Gobierno: consideración administrativa y atribuciones. Las Comisiones Interdepartamentales. Consejerías: estructura. Las Viceconsejerías. Las Secretarías Generales Técnicas. Las Direcciones Generales.

Tema 22.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias: estructura y contenido.

Tema 23.- Las islas como entes públicos territoriales y como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Cabildo Insular: concepto y naturaleza. Régimen jurídico, organización y competencias. Especial referencia a las competencias transferidas y delegadas por la Comunidad Autónoma. Los municipios en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Tema 24.- La Ley de la Función Pública Canaria. Estructura y contenido. Órganos superiores en materia de personal.

Tema 25.- La financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias: principios constitucionales, estatutarios y legales. Recursos que integran la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias. La posición de la Hacienda Pública Canaria en relación con la Hacienda Estatal.

Tema 26.- El régimen económico fiscal de Canarias desde la perspectiva constitucional y estatutaria. Situación actual.

## III. DERECHO COMUNITARIO EUROPEO.

Tema 27.- Origen y evolución de la U.E.: los Tratados constitutivos, las Actas de Adhesión, el Acta Única Europea, el Tratado de Maastricht, el Tratado de Amsterdam, el Tratado de Niza. La Constitución Europea.

Tema 28.- Fuentes del Derecho comunitario: Derecho comunitario originario y derivado. Caracteres del Derecho comunitario: primacía y aplicabilidad directa.

Tema 29.- La Comisión Europea: composición, funcionamiento, competencias, los Comités. El Consejo: composición, funcionamiento y competencias. El Consejo Europeo. El Tribunal de Justicia: composición, funcionamiento y competencias.

Tema 30.- El Parlamento Europeo: composición, funcionamiento y competencias. Los procedimientos legislativos: consulta, cooperación, codecisión, dictamen conforme.

Tema 31.- La integración diferenciada del Archipiélago en el Acta de Adhesión de España: el protocolo nº 2. El Reglamento (CEE) nº 1911/91 y la Decisión 91/314/CEE por la que se adopta el programa Poseican. El reconocimiento comunitario de la ultraperiferia. El artículo 299 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Tema 32.- La aplicación del artículo 299 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en los ámbitos aduanero, fiscal y de ayudas de Estado.

Tema 33.- La aplicación del artículo 299 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en los ámbitos agrícola y pesquero. El Régimen Específico de Abastecimiento.

## BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

### IV. DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 1.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo. El ordenamiento jurídico y sus principios ordenadores. La jerarquía y la competencia. Las fuentes escritas y no escritas en el ordenamiento jurídico español.

Tema 2.- La Ley: teoría general. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. Utilización por las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- El Reglamento: concepto. Clasificación de los Reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria en las Administraciones Públicas. Límites de la potestad reglamentaria. Depuración del ordenamiento frente a los reglamentos ilegales: en especial su impugnación en la doctrina y en nuestro Derecho positivo. Las instrucciones y los órdenes de servicio.

Tema 4.- Los ordenamientos autonómicos. Los Estatutos de Autonomía. Normas autonómicas: sus clases. Aplicación de los principios de jerarquía y competencia de las normas autonómicas en relación con el ordenamiento estatal.

Tema 5.- Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de las disposiciones administrativas por infracción de tales

principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones de carácter general.

Tema 6.- La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. Formas de atribución de la potestad. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial el control de la desviación de poder.

Tema 7.- Teoría de la relación jurídico-administrativa. Los sujetos en Derecho Administrativo: su personalidad jurídica y su capacidad. Situaciones jurídicas subjetivas.

Tema 8.- El acto administrativo: delimitación conceptual y elementos. Clasificación de los actos administrativos. Régimen jurídico del silencio administrativo. Los actos tácitos.

Tema 9.- Validez e invalidez de los actos. Nulidad y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 10.- Eficacia, notificación y publicación. Ejecutividad y ejecutoriedad. La ejecución forzosa. La suspensión del acto administrativo.

Tema 11.- La revisión de oficio. Declaración de nulidad de los actos administrativos. La declaración de lesividad. La revocación. Rectificación de errores.

Tema 12.- El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza jurídica. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 13.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Estudio especial de los informes. Términos y plazos.

Tema 14.- Los procedimientos especiales: naturaleza y tipos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

Tema 15.- El procedimiento sancionador. El procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 16.- Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Procedimiento de tramitación y resolución. Recursos y reclamaciones.

Tema 17.- Los recursos ordinarios: alzada y reposición. El recurso de revisión. Otros medios de impugnación.

Tema 18.- La reclamación económico-administrativa. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 19.- El personal al servicio de la Administración Pública: sus clases. La Función Pública: naturaleza jurídica y contenido de la relación jurídica funcional. Los funcionarios de carrera: adquisición y pérdida de tal condición.

Tema 20.- Sistemas selectivos. Situaciones administrativas. Movilidad funcional: principios. El sistema de concurso: principales características. La provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación y sus límites.

Tema 21.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Derechos económicos. Derechos de sindicación y huelga. Deberes. Régimen disciplinario. Incompatibilidades: actividades públicas y privadas.

#### V. GESTIÓN FINANCIERA.

Tema 1.- El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Su estructura. El ciclo presupuesto. El presupuesto de los Entes insulares.

Tema 2.- Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipo de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.

Tema 3.- Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

Tema 4.- Contabilidad pública. Ingresos presupuestos. Créditos presupuestos y remanente de crédito. Devoluciones de ingreso. Contraído, formalización, intervenido.

Tema 5.- Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre de ejercicio. Control del gasto en España. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

Tema 6.- Pagos: conceptos y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pago "en firme" y "a justificar". Justificación de libramientos.

Tema 7.- Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Sueldos, trienios, pagas ex-

traordinarias, complementos, indemnizaciones por residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pagos de las retribuciones del personal en activo; pago por transferencias y pago por cheque nominativo.

Tema 8.- Los tributos: concepto y naturaleza. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos: su régimen jurídico en el ámbito estatal, autonómico y local.

Tema 9.- La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas: significación, naturaleza y estructura. Principios generales de la Ley. La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas: sus límites. Tributos cedidos por el Estado.

#### VI. DERECHO LABORAL.

Tema 1.- El Derecho del Trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Los Convenios Colectivos de Trabajo: concepto y régimen jurídico. Procedimiento. Contenido. Conflictos colectivos. La huelga. El cierre patronal.

Tema 2.- El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico.

Tema 3.- Modalidades del contrato de trabajo. Contrato de trabajo para la formación. Contrato de trabajo en prácticas. Contrato de trabajo a tiempo parcial. Otras modalidades de contratación.

Tema 4.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias: Clases de contratos. Régimen jurídico. Condiciones de trabajo del personal laboral en la Administración Pública Canaria: jornadas, descanso y régimen retributivo. Régimen de representación del personal laboral. Diferencias con el de los funcionarios públicos.

Tema 5.- La prevención de riesgos laborales. Su regulación jurídica. Órganos de control de las medidas de prevención de riesgos en el trabajo. Responsabilidades y sanciones.

Tema 6.- Seguridad Social. Estructura y Régimen Jurídico. Régimen General y Regímenes Especiales. Afiliación y alta. Cotización en el Régimen General. Otros sistemas de previsión social de las Administraciones Públicas.

Tema 7.- Acción Protectora: Principios Generales. Contingencias. Examen de las prestaciones contributivas y de las asistenciales.

ANEXO II

D./Dña. .... Cargo .....  
Consejería ..... , Centro Directivo o Unidad Administrativa  
.....

CERTIFICO: que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario/a abajo indicado/a tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos ....., nombre ....., Cuerpo o Escala a que pertenece ....., D.N.I. nº ....., nº de Registro de Personal ....., Destino actual .....

1. Antigüedad.

Años: .....

Meses: .....

Antigüedad en dicho Cuerpo/Escala hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes: .....

Servicios previos reconocidos en dicho Cuerpo o Escala, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, o del artículo 83 de la Ley de la Función Pública Canaria: .....

2. Grado personal consolidado y formalmente reconocido: .....

Y para que así conste, a efectos de que pueda acreditarlo como mérito en las pruebas selectivas convocadas por Orden de ..... de ..... de 2006, de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. nº ....., de .....).

## Consejería de Sanidad

**347** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Directora, por la que se rectifica error material advertido en la Resolución de 1 de diciembre de 2005, que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Odontostomatólogos (B.O.C. nº 242, de 13.12.05).*

Se ha detectado error material en la Resolución de este Órgano de 1 de diciembre de 2005, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Odontostomatólogos (B.O.C. nº 242, de 13.12.05).

El error se produjo al declarar en expectativa de destino a 15 aspirantes en lugar de a 11, que es el número de plazas convocadas a la fase de selección.

Dicho error deriva del producido en la Resolución nº 302 de este Órgano de 14 de noviembre de 2005, por la que se declaró la pérdida de los derechos de participación en la fase de selección del citado proceso extraordinario, y se incluyó a nuevos aspirantes en la relación de los que habían superado aquella.

El error en dicha Resolución se produjo al incluir a cuatro nuevos aspirantes en la relación de los que superaron la fase de selección, en sustitución de otros cuatro respecto de los que se declaró la pérdida de los derechos de participación en la citada fase, bien por no presentar la documentación acreditativa de reunir los requisitos señalados en el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, o bien porque presentaron su renuncia expresa a continuar en el proceso extraordinario.

Y es que, si bien se declaró la pérdida de los derechos de participación de cinco aspirantes, sólo tendría que haberse incluido entre los que superan dicha fase a uno nuevo de los integrantes de la relación definitiva de calificaciones del concurso-oposición, porque cuatro de aquéllos ya eran personal estatutario fijo de la categoría de Odontostomatólogos.

Debe tenerse en cuenta que para determinar el número de aspirantes que superaron inicialmente la fase de selección, se aplicó lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 de la base sexta. El citado apartado 1 establece lo siguiente:

“1. Se convocan un total de 11 plazas de la categoría de Odontostomatólogos, que se ofertan por el sistema de acceso libre.

A las plazas señaladas en el párrafo anterior se añadirán las ocupadas, en la fecha de publicación de la Resolución de la fase de selección, por personal estatutario fijo en servicio activo, reingreso provisional, o con plaza reservada en la misma categoría y especialidad en el Servicio Canario de la Salud, y que habiendo participado en dicha fase, puedan obtener nombramiento de personal estatutario en expectativa de destino, en virtud del número de orden que les corresponda en la relación definitiva de calificaciones del concurso-oposición (a que se refiere el apartado segundo de la base decimotercera), tanto por hallarse incluido en el cupo de plazas señaladas en el párrafo anterior, como en las que resulten de los sucesivos incrementos que se efectúen por aplicación de lo previsto en este párrafo y en el párrafo segundo del apartado tercero de la base decimocuarta.”

En virtud de lo señalado en dicha base, las 11 plazas inicialmente convocadas se incrementaron en un número igual al de aspirantes (cuatro) que, ostentando la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Odontostomatólogos eran susceptibles de obtener nombramiento de personal estatutario en expectativa de destino en virtud del número de orden que ocupaban en la relación definitiva de calificaciones del concurso-oposición (es decir, por quedar entre los 11 primeros aspirantes).

Sin embargo, la convocatoria supedita el nombramiento en expectativa de destino a la comprobación de que los aspirantes que han superado la fase de selección cumplen los requisitos exigidos, lo que se desprende de lo establecido en el apartado primero de la base decimoquinta.

Por ello, debía entenderse que la Resolución de finalización de la fase de selección tenía su eficacia demorada a la espera de constatar dicho extremo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que la eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto.

Ocurre que, como queda dicho, cuatro de los aspirantes respecto de los que se declara la pérdida de los derechos de participación en la fase de selección, ya ostentaban la condición de fijo en la misma categoría.

Ello constituye una circunstancia sobrevenida que debería haber dejado sin efecto la ampliación de plazas operada por aplicación de la citada base sexta, ya que aquellos aspirantes, al no continuar en el proce-

so “retiran” sus plazas del mismo, las cuales siguen ocupando con plenitud de derechos.

Por tanto, el número de aspirantes que tendría que haber superado la fase de selección para ser nombrado en expectativa de destino debiera haber sido el inicialmente previsto en la convocatoria, es decir, 11.

No en vano, el párrafo segundo de la base decimoquinta establece que no podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de la base sexta, y tercero de la base decimocuarta.

La referida Resolución de 14 de noviembre de 2005, fue rectificada por otra de 7 de febrero de 2006.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la rectificación de la Resolución indicada en el párrafo primero, en los aspectos afectados por el error material descrito.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

#### RESUELVO:

Primero.- Rectificar el error material advertido en la Resolución de este Centro Directivo de 1 de diciembre de 2005, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Odontostomatólogos (B.O.C. nº 242, de 13.12.05), resultando la relación de aspirantes a los que se declara en dicha situación en los términos que se contienen como anexo de la presente.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y notificársela personalmente a los aspirantes afectados por la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2006.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

#### A N E X O

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
42.018.954-R	Betancort Vera, Armando Pedro
44.079.857-N	Díaz Vázquez, Teresa Mercedes
42.144.641-Q	Felipe Gobantes, Haroldo Roberto
42.050.839-P	Gómez Santos, Dulce
42.851.569-Q	Izquierdo Bello, María Teresa
39.663.209-P	Molto Llarena, Ana María
43.798.189-W	Oliva Hernández, Ana Ruth
41.995.613-M	Oramas García, José Andrés
42.792.584-A	Padrón Moreno, Margarita Rosa
43.799.903-Z	Quintero Cabrera, Antonio
42.031.736-H	Taboada García, José

**348** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 20 de febrero de 2006, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Odontostomatólogos en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.*

Por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 72, de 1.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Odontostomatólogos en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocatoria efectuada al amparo de lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (B.O.E. nº 280, de 22.11.01), y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 17/2002, de 25 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario del Servicio Canario de la Salud para el año 2002 (B.O.C. nº 40, de 29.3.02).

De conformidad con lo previsto en la mencionada convocatoria, finalizada la fase de selección del

proceso extraordinario se declaró en situación de expectativa de destino a los aspirantes que la superaron, mediante Resolución de la Directora del Servicio Canario de la Salud de 1 de diciembre de 2005, modificada por otra de 15 de febrero de 2006, por lo que, continuando con el desarrollo del citado proceso extraordinario procede dar inicio a la fase de provisión, regulada en las bases decimosexta a vigesimoquinta de la convocatoria, y cuyo baremo de méritos aplicable figura como anexo III de la Resolución que aprobó la misma.

La base decimosexta de la referida convocatoria dispone que en la resolución de inicio de la fase de provisión se establecerán el plazo, la forma y el lugar de presentación de instancias, la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en esta fase de provisión, y la relación de plazas ofertadas. Éstas deben cuantificarse e identificarse de acuerdo a los criterios objetivos previstos en la base decimoséptima de la convocatoria y en el Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales del sector, suscrito en la sesión de la Mesa Sectorial de Sanidad de 24 de abril de 2002, sobre consolidación de empleo interino y normalización de los procesos de provisión de plazas de personal estatutario en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 62, de 15.5.02).

En virtud de lo expuesto, visto lo dispuesto en la base decimosexta de la convocatoria, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Inicio de la fase de provisión.

Se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Odontostomatólogos en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 72, de 1.6.02).

Dicha fase se regirá por lo dispuesto en la presente Resolución y en la propia convocatoria del proceso extraordinario a que se refiere el párrafo anterior. En lo no previsto en las mismas, por lo establecido en las disposiciones mencionadas en la base segunda de dicha convocatoria.

Segundo.- Contenido de la fase de provisión.

La fase de provisión consistirá en la realización y calificación de una entrevista para evaluar los di-

ferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes, y de la acreditación y valoración de los restantes méritos conforme al baremo que figura como anexo III de la convocatoria.

La entrevista tendrá una duración de veinte minutos. El lugar, fecha y hora para su realización se fijarán en la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de esta fase de provisión que se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera de la convocatoria.

Los participantes serán convocados a la realización de la entrevista en llamamiento único, quedando decaídos de su derecho los que no comparezcan salvo los casos alegados y justificados a criterio del Tribunal Central Coordinador. La actuación de los participantes se desarrollará alfabéticamente, comenzando por la letra "S". Los participantes deberán acudir a la realización de la entrevista provistos de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carné de conducir.

Con independencia de que en las solicitudes de participación en esta fase de provisión pueda consignarse más de un Centro de Gestión, los candidatos únicamente podrán concurrir a la entrevista en uno solo de ellos. En caso de no presentarse a la realización de la misma, o de concurrir en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Los méritos se valorarán conforme al baremo que figura como anexo III de la convocatoria, y con referencia a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, no teniendo en consideración los obtenidos con posterioridad a dicho plazo. Sólo se valorarán los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente.

No obstante el Tribunal Central Coordinador y la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo, en su caso, podrán requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente. Serán desestimados sin más trámite los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01), que desarrolla

la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 24.12.01), sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Tribunal Central Coordinador y la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo, en su caso, equiparán los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a la puntuación del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión serán irrenunciables.

#### Tercero.- Plazas ofertadas.

Se ofertan un total de 11 plazas de la categoría de Odontostomatólogos para su adjudicación en la presente fase de provisión, cuyo ámbito orgánico y territorial figura como anexo I a la presente Resolución.

Dicho número de plazas coincide con las convocadas en la fase de selección que figuran en el primer párrafo del apartado 1 de la base sexta de la convocatoria, toda vez que no concurren las circunstancias previstas para su ampliación en el segundo párrafo del citado apartado y en el apartado 1 de la base decimoséptima.

Las plazas pertenecen al nivel de Atención Primaria y se encuentran vinculadas territorial y funcionalmente a los Equipos de Atención Primaria de las Zonas Básicas de Salud, de las Gerencias de Atención Primaria y Gerencias de Servicios Sanitarios respectivas, por lo que el personal que obtenga plaza podrá ser destinado a cualquiera de los centros dependientes de la Zona o Zonas Básicas de Salud en que se encuentre la misma.

La solicitud de plaza en una Zona o Zonas Básicas de Salud, supone la petición de la totalidad de las vacantes ofertadas en la misma.

#### Cuarto.- Participantes.

De acuerdo con lo previsto en la base decimotava de la convocatoria, deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya obtenido la situación de personal estatutario en expectativa de destino en el Servicio Canario de la Salud, en la categoría

objeto de la provisión, en virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud señalada en el párrafo segundo del antecedente expositivo de esta Resolución. Al personal que se encuentre en esta situación, y no participe en esta fase, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad. Por ello, se entenderá que aquellos que participen en la presente fase de provisión, habiendo a su vez participado en alguna otra fase de provisión iniciada anteriormente, correspondiente a otra categoría o especialidad, optan por mantener su participación, exclusivamente, en la fase de provisión que ahora se inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en el Servicio Canario de la Salud en la categoría objeto de la provisión en la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría y especialidad, modalidad y área de salud podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su categoría y especialidad, modalidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

También conforme a la indicada base decimotava, podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario con nombramiento fijo en la misma categoría y especialidad objeto de provisión y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea

exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

c) El personal estatutario facultativo fijo que ostente la categoría de Jefe de Departamento, de Servicio o de Sección por haber accedido directamente a la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, podrá concurrir a esta fase de provisión en las mismas condiciones que los facultativos especialistas de área. Si obtuvieran plaza serán nombrados facultativos especialistas de área perdiendo definitivamente la categoría originaria.

Los requisitos exigidos para participar en la fase de provisión deberán mantenerse a lo largo de la misma y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada, en caso contrario se perderán todos los derechos derivados de la participación en la misma, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Si en el transcurso de la fase de provisión llegara a conocimiento de esta Dirección General que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la misma, se procederá a la oportuna recificación o exclusión del mismo, previa audiencia del interesado, y mediante resolución motivada.

Si el Tribunal Central Coordinador o la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo tuviesen conocimiento de las circunstancias enunciadas en el párrafo anterior, lo pondrán en conocimiento de esta Dirección General a los efectos de los trámites señalados en el mismo.

#### Quinto.- Modelo de solicitud.

Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo II de esta Resolución, que será facilitado gratuitamente en las dependencias del Servicio Canario de la Salud, sitas en las direcciones que figuran en el apartado dispositivo sexto de esta Resolución, así como a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs>.

A efectos de cumplimentación de la instancia el código de la categoría es el 0006.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier

cambio de domicilio. La citada comunicación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares habilitados para la presentación de la solicitud, sin que en ningún caso el cambio del mencionado domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

#### Sexto.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a esta Dirección General, se presentarán preferentemente en los siguientes lugares:

- Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, sita en la calle Luis Doreste Silva, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Gerencia de Atención Primaria de Tenerife, sita en la calle Monteverde, 45, en Santa Cruz de Tenerife.

- Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura, Carretera del Aeropuerto, km 1, en Puerto del Rosario (Hospital General de Fuerteventura).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote, Carretera de Arrecife a Tinajo, km 1,3, en Arrecife (Hospital General de Lanzarote).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma, calle Buenavista de Arriba, s/n, en Breña Alta (Hospital General de La Palma).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera, calle El Calvario, 4, en San Sebastián de La Gomera (Hospital Nuestra Señora de Guadalupe).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro, calle Los Barriales, 1, Valverde (Hospital Insular Nuestra Señora de los Reyes).

Ello sin perjuicio de la posibilidad de presentación en la forma y lugares que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley (B.O.C. nº 102, de 19.8.94) y el Decreto 100/1985, de 19 de abril, del Presidente, por el que se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 48, de 22.4.85).

En el caso de que la instancia se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y en las copias.

#### Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Junto a la solicitud se efectuará la petición de plazas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

#### Octavo.- Documentación.

Acompañando a la solicitud los participantes aportarán la siguiente documentación:

a) Hoja de petición de plazas ajustada al modelo que se publica como anexo III de esta Resolución, que será facilitado gratuitamente en las dependencias del Servicio Canario de la Salud, sitas en las direcciones que figuran en el apartado dispositivo sexto de esta Resolución, así como a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs>.

b) El personal que ya ostentase la condición de estatutario fijo en la misma categoría objeto de la provisión, fotocopia compulsada del nombramiento en dicha categoría y de la diligencia de toma de posesión.

c) Los concursantes en situación de excedencia aportarán fotocopia compulsada de la resolución por la que se les concedió la misma.

d) Relación de méritos que pretendan hacer valer en la fase de provisión.

e) La documentación original o fotocopia compulsada acreditativa de los indicados méritos, observándose las siguientes reglas:

- Los servicios prestados valorables en el apartado de experiencia del baremo de méritos, se acreditarán mediante la presentación de certificación expedida por el responsable de personal de la Institución Sanitaria a la que se encuentre adscrito el interesado, o en la que hubiere prestado servicios.

- Deberá presentarse copia traducida por traductor jurado de aquellos títulos o certificaciones que estén redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español.

- Respecto a los trabajos científicos y de investigación redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español, no será necesario presentar copia traducida por traductor jurado.

- Por lo que se refiere a los trabajos publicados en revistas, tan sólo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo y su autor.

- En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN.

- Por último, en relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice del mismo, su autor y su depósito legal y/o el ISBN.

#### Noveno.- Simultaneidad de las entrevistas.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, introducida por el artículo 55, punto dos de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (B.O.E. nº 313, de 31.12.03), habiéndose puesto de manifiesto durante el desarrollo y ejecución de la convocatoria del proceso extraordinario, circunstancias de índole técnica que dificultan la realización de las entrevistas que integran la fase de provisión de esta categoría y especialidad de forma simultánea en cada centro de gestión del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, queda suprimido dicho requisito exigido en el primer párrafo del punto 2 de la base decimosexta de la convocatoria.

No obstante lo resuelto en el párrafo anterior, los candidatos únicamente podrán concurrir a la entrevista en un solo Centro de Gestión. En caso de concurrir en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

#### Décimo.- Desarrollo y trámites ulteriores.

El contenido, desarrollo, resolución y cierre de la fase de provisión, los órganos que han de valorarla, así como los restantes extremos y trámites subsiguientes se regirán por lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso, ya citadas.

## Undécimo.- Publicaciones.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la ci-

tada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2006.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

## ANEXO I

**RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS EN LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE ODONTOESTOMATÓLOGOS EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD**

<i>Código plaza</i>	<i>Centro de Gestión</i>	<i>Nº plazas</i>
5202	Gerencia S.S. de Lanzarote – Todas las Zonas Básicas del Área de Salud	1
5602	Gerencia S.S. de La Palma – Todas las Zonas Básicas del Área de Salud	1
2464	Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria – Todas las Zonas Básicas del Área de Salud	2
2466	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife – Todas las Zonas Básicas del Área de Salud	7

## ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE ODONTOESTOMATÓLOGOS EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD**

<b>Código categoría:</b>	<b>Categoría:</b>
--------------------------	-------------------

**DATOS PERSONALES:**

<b>Primer Apellido:</b>		<b>Segundo Apellido:</b>	
<b>Nombre:</b>		<b>D.N.I. o Pasaporte:</b>	<b>Nacionalidad:</b>
<b>Fecha nacimiento:</b>	<b>Domicilio:</b>		
<b>Municipio:</b>	<b>Provincia:</b>	<b>Código Postal:</b>	<b>Teléfono:</b>

**SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA:**

- Personal estatutario en expectativa de destino.
- Personal estatutario en reingreso provisional.
- Personal estatutario fijo en comisión de servicios.

<b>Plaza que ostenta en destino definitivo</b>	<b>Plaza que desempeña en comisión de servicios</b>

- Personal estatutario en situación distinta a la de activo con reserva de plaza.

<b>Plaza reservada</b>

- Personal en situación distinta a la de activo sin reserva de plaza.
- Personal estatutario fijo con categoría de Jefe Departamento, Servicio o Sección.
- Personal estatutario fijo en servicio activo y destino definitivo no incluido en ninguno de los supuestos anteriores.

<b>Plaza que ostenta en destino definitivo</b>

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en la FASE DE PROVISIÓN a que se refiere la presente instancia, desistiendo, en su caso, de su participación en la fase de provisión de cualquier otra categoría o especialidad instada con anterioridad a la presente solicitud. Asimismo DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran anteriormente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

**Firma**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD**



### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**349** *ORDEN de 14 de marzo de 2006, por la que se aprueba la bandera del municipio de Puerto del Rosario (Fuerteventura).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación para la aprobación de la bandera del municipio de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Visto el informe-propuesta formulado por la Comisión de Heráldica de Canarias en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2006.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en sesión plenaria celebrada el día 25 de abril de 2005, acordó aprobar inicialmente la bandera municipal de Puerto del Rosario.

2. - El citado acuerdo y su expediente fueron expuestos al público por plazo de veinte (20) días hábiles, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria nº 88, de fecha 11 de julio de 2005, sin que se formularan alegaciones.

3.- La Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2006, adoptó el acuerdo de informar favorablemente el expediente del proyecto de bandera municipal aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario con la descripción que se aprueba.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El expediente se ha tramitado de conformidad a las prescripciones contenidas en el Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipié-

lago, con las modificaciones efectuadas por el Decreto 157/1992, de 8 de octubre.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida por el artículo 9.i) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

#### R E S U E L V O:

Aprobar la bandera municipal de Puerto del Rosario, cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

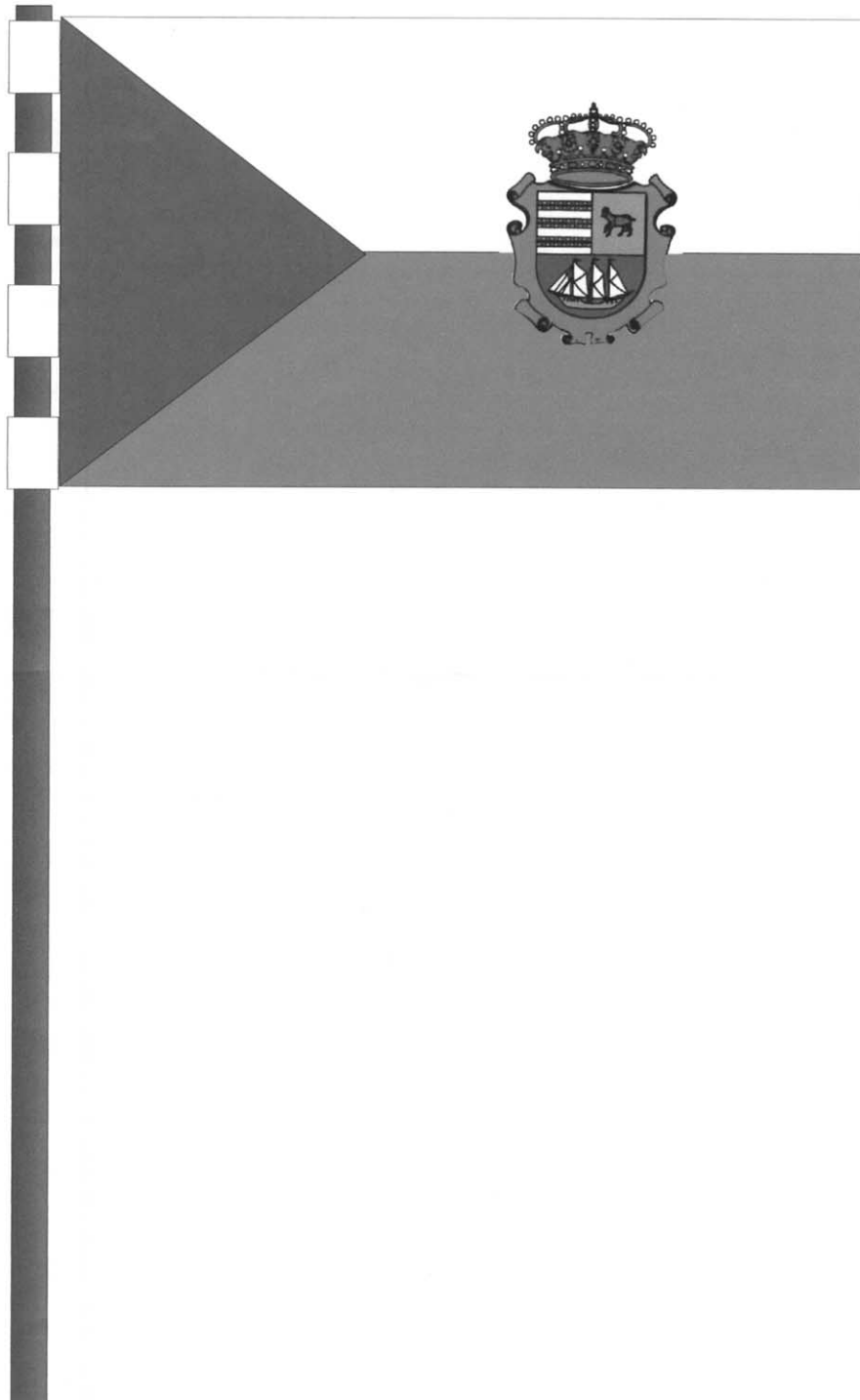
“Paño rectangular de seda, tafetán, raso, lanilla o fibra sintética, con una proporción de 2:3; formado por un triángulo equilátero de color rojo burdeos del ancho de la arista correspondiente al asta y que entra en el paño hasta el primer tercio del mismo; y dos franjas horizontales de igual tamaño que, partiendo del vértice del triángulo son, la superior de color blanco y la inferior de color azul. En el centro de la misma el escudo municipal.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2006.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

BANDERA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO



## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**350** *ORDEN de 20 de febrero de 2006, por la que se dictan instrucciones y se fija el calendario para la constitución del Consejo Rector del Conservatorio Superior de Música de Canarias.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, referente a la constitución y puesta en marcha del Consejo Rector del Conservatorio Superior de Música de Canarias (CSMC), de acuerdo con los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el curso académico 2002-03 se crea el Conservatorio Superior de Música de Canarias, iniciando su andadura con la constitución de sus órganos colegiados, a excepción del Consejo Rector, establecido como máximo órgano de gobierno y participación, en el que estarán representados los diferentes sectores de la comunidad académica: profesorado, estudiantes y personal de administración y servicios.

Segundo.- Esta situación se ha mantenido hasta el presente curso académico, por lo que resulta necesario y urgente proceder a establecer el procedimiento y el calendario para la elección, constitución y puesta en marcha del citado órgano, con el fin de completar el organigrama general del CSMC.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Constitución Española contempla, de forma genérica, en su artículo 23.1, el derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos y concreta esa participación en el ámbito educativo, a través del artículo 27.5, al señalar que los poderes públicos garantizarán el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza con la participación efectiva de todos los sectores afectados y al consagrar, en el artículo 27.7, la intervención de los referidos sectores en el control y gestión de los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca.

La intervención en los procesos de toma de decisiones en los centros de quienes son parte interesada e implicada en los mismos debe considerarse siempre, más que una exigencia legal, como un factor de calidad y eficacia en la actividad educativa de las instituciones docentes. La participación de la comunidad educativa en tales instituciones debe ser plena y efectiva, de modo que el papel de la Administración educativa debe limitarse a garantizar el respeto a los derechos, libertades y obligaciones establecidos en las leyes y facilitar los cauces e instrumentos que hagan posible una participación real, activa y efi-

caz de todos los sectores implicados. De ahí que el principio de participación de los miembros de la comunidad educativa debe inspirar las actividades académicas y la organización y funcionamiento de los centros docentes públicos.

En los centros docentes la participación se canaliza a través de los consejos escolares, como órganos colegiados representativos, responsables de velar por la buena marcha de los centros.

La gestión democrática de los centros docentes deberá garantizarse mediante el adecuado ejercicio de las competencias de sus órganos, de acuerdo con las normas que los regulan y en un marco de cooperación, flexibilidad y respeto a las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos.

Segundo.- El Decreto 137/2002, de 23 de septiembre, por el que se crea el Conservatorio Superior de Música de Canarias (B.O.C. nº 139, de 18.10.02), en su artículo 7.2, apartado A), establece los órganos de gobierno colegiados del Centro, entre los cuales instituye el Consejo Rector, que será el máximo órgano de gobierno y participación, en el que estarán representados los diferentes sectores de la comunidad académica: profesorado, estudiantes y personal de administración y servicios. Este órgano ejercerá sus funciones sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos colegiados o unipersonales.

Tercero.- El artículo 7.1 del citado Decreto 137/2002, de 23 de septiembre, establece, que la organización y funcionamiento del Conservatorio Superior de Música de Canarias se regulará mediante el correspondiente Reglamento, que será aprobado por el Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de educación, oído el Consejo Rector.

Hasta tanto se apruebe el citado Reglamento, el Decreto 129/1998, de 6 de agosto, por el que aprueba el Reglamento Orgánico de los I.E.S. (B.O.C. nº 107, de 24 de agosto), modificado por el Decreto 175/2000, de 6 de agosto (B.O.C. nº 125, de 18 de septiembre) constituye la norma de referencia, con carácter supletorio.

De acuerdo con todo lo anterior y siendo necesario proceder a la realización de los procesos electivos que culminen en la constitución del Consejo Rector del CSMC, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30 de abril), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto), los artículos 4 y 5 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9 de diciembre) y modificaciones posteriores,

**DISPONGO:****Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento y el calendario para la constitución del Consejo Rector del Conservatorio Superior de Música de Canarias (CSMC), así como dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo de los procesos electivos de los diversos sectores presentes en este órgano colegiado.

**Segundo.- Período de elección.**

Las elecciones de los representantes de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa del CSMC se desarrollarán conforme al calendario que figura en el anexo I a esta Orden.

**Tercero.- Composición del Consejo Rector.**

1. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7.2.A) del Decreto 137/2002, de 23 de septiembre, la composición del Consejo Rector será la siguiente:

- a) El Director del Conservatorio Superior, que será su presidente.
- b) El Vicedirector del Conservatorio Superior.
- c) Los Jefes de Estudios de ambas sedes.
- d) Cuatro representantes del profesorado.
- e) Cuatro representantes del alumnado.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.
- g) El Secretario Académico del centro, que actuará de secretario del Consejo Rector. En caso de ausencia del Secretario Académico, será sustituido por el Secretario Adjunto.

2. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 137/2002, de 23 de septiembre, en tanto dure el período transitorio de convivencia del CSMC con los actuales Conservatorios Profesionales, en las mismas instalaciones, los directores de estos últimos centros, en su calidad de directores de sede, formarán parte igualmente del Consejo Rector.

**Cuarto.- Duración del mandato.**

El mandato de los miembros del Consejo Rector, representantes de los diversos sectores del CSMC, será de cuatro años, tal y como establece el artículo 27 del Decreto 129/1998, de 6 de agosto. Las pertinentes renovaciones parciales se realizarán de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.

**Quinto.- Junta Electoral.**

1. La Junta Electoral estará constituida por el Director del Centro, un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, siendo designados por sorteo los tres últimos.

2. La Junta Electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 del Decreto Territorial 129/1998, de 6 de agosto, se ocupará de organizar el proceso de elección de los miembros del Consejo Rector en las condiciones que mejor aseguren la participación de todos los sectores de la comunidad educativa del Centro Superior.

3. La Dirección del CSMC organizará, con las debidas garantías de publicidad e igualdad, el sorteo de los componentes de la Junta Electoral, titulares y suplentes, a cuyo fin deberá tener elaborados los censos electorales que, posteriormente, serán aprobados por la Junta Electoral. Asimismo, realizarán los preparativos que sean necesarios para facilitar el adecuado desarrollo de todo el proceso electoral.

4. La Junta Electoral constituida tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y planificar el proceso electoral conforme al calendario establecido al efecto.
- b) Aprobar y publicar los censos electorales previamente presentados por la Dirección del Centro.
- c) Concretar y especificar los días y el horario de recepción de candidaturas por la Secretaría del Centro que, como mínimo, ha de ser de tres horas diarias.
- d) Admitir las distintas candidaturas.
- e) Elaborar y aprobar los modelos de papeletas electorales que serán utilizadas en los diversos procesos.
- f) Realizar, en acto público, los sorteos para la constitución de las mesas electorales.
- g) Resolver en primera instancia las reclamaciones que, sobre el proceso electoral, puedan presentarse.
- h) Atender las solicitudes de voto por correo, comprobar las circunstancias que se alegan y la inscripción del interesado en el censo, facilitarle la documentación necesaria, conservar los votos recibidos y hacerlos llegar a la mesa electoral correspondiente.
- i) Acreditar la identidad de los supervisores y comunicarlo por escrito a las distintas mesas electorales.
- j) Determinar y dar publicidad al horario de las votaciones dentro de los límites temporales estableci-

dos en esta Orden, y en horas que faciliten al máximo la participación.

k) Proclamar las candidaturas elegidas y remitir la documentación electoral a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

l) Adoptar cuantas medidas faciliten la máxima participación de todos los sectores en el proceso electoral.

#### Sexto.- Miembros electores y elegibles.

1. El derecho a elegir y ser elegido representante en el Consejo Rector del CSMC lo ostentan el profesorado, el alumnado y el personal de administración y servicios del Centro Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 (apartados 1 a 4) del Decreto 129/1998, de 6 de agosto.

2. La elección de los representantes de los diversos sectores de la comunidad educativa del Centro Superior se realizará por medio de candidaturas abiertas. Cada elector podrá seleccionar, de la lista de candidatos proclamados por la Junta Electoral del Centro, los que estime oportunos, dentro del número máximo de candidatos elegibles por sector por el que participa.

3. En todo caso, los miembros de la comunidad educativa sólo podrán ser candidatos al Consejo Rector del CSMC por uno solo de los sectores que la componen, aunque pertenezcan a más de uno o reunieran las condiciones para ser miembro designado.

#### Séptimo.- Candidaturas diferenciadas.

1. Además de las candidaturas individuales a las que se hace referencia en el apartado anterior, la Junta Electoral admitirá candidaturas diferenciadas promovidas por las Asociaciones de Alumnos del CSMC.

2. Las candidaturas presentadas por estas Asociaciones llevarán en las correspondientes papeletas, a continuación de los apellidos y el nombre del candidato o candidata, la denominación propia de la Asociación a la que representan.

#### Octavo.- Mesas Electorales.

El día de las respectivas votaciones se constituirán Mesas Electorales por sectores y sedes territoriales, con la salvedad de que, en el caso del personal de administración y servicios, la votación de este sector se realizará ante la mesa electoral del profesorado, en urna separada.

#### Noveno.- Papeletas de votación.

1. Las papeletas para las votaciones deberán contener la relación de todos los candidatos o candida-

tas que hayan sido proclamados por la Junta Electoral, ordenados alfabéticamente por el primer apellido y numerados correlativamente. En el margen izquierdo y delante del número cardinal, figurará un recuadro en blanco en donde el elector señalará con una cruz el o los candidatos por los que vota. Si la Junta Electoral, de acuerdo con sus competencias, hubiera establecido el modelo de papeleta, éste se hará público en el tablón de anuncios del centro.

2. En las papeletas de votos del alumnado se hará constar, además el curso, especialidad y en su caso, sede del Conservatorio Superior en la que está matriculado el candidato.

3. Todas las papeletas deberán llevar el sello del centro, así como especificar claramente el número máximo de candidatos que puedan señalar los electores según el sector al que pertenezcan y teniendo en cuenta, en su caso, el máximo de representantes elegibles por sede.

4. La Junta Electoral del Centro facilitará, a los candidatos proclamados que lo soliciten, el modelo de papeleta oficialmente aprobado para su reproducción y distribución.

#### Décimo.- Difusión del proceso.

1. Dada la importancia de la participación en el proceso de elección y constitución del Consejo Rector, se establecerán en ambas sedes del Conservatorio Superior estrategias de difusión de todo el proceso electoral que incluyan, entre otros posibles aspectos, la información sobre el funcionamiento y competencias del referido órgano. El equipo de dirección del Centro Superior deberá propiciar también la convocatoria de reuniones del alumnado, del profesorado y del personal de administración y servicios, con tales objetivos.

2. La Junta Electoral y, en particular, la Dirección del Conservatorio Superior proporcionarán a aquellos miembros de la comunidad académica que sean proclamados candidatos, las facilidades necesarias para que, a través de procedimientos que no alteren el normal funcionamiento del centro, puedan darse a conocer a los electores.

3. Se facilitará a los distintos sectores de la comunidad académica la difusión de circulares y propaganda electoral.

4. El centro propiciará, en cada sede, al menos un encuentro-debate con los candidatos del alumnado dentro del horario lectivo, para que puedan darse a conocer a los electores y presentar sus programas.

5. En la organización de cualquier acto electoral, reparto de información o distribución de papeletas, se procurará alterar lo menos posible la actividad or-

dinaria del Centro. No podrán realizarse estas actividades el día de las votaciones.

#### Undécimo.- Voto por correo.

1. Por razones laborales, de enfermedad, de ausencia u otras consideradas suficientes por la Junta Electoral, cualquier elector podrá emitir su voto por correo. La Junta Electoral deberá comprobar, en estos casos, la concurrencia de las circunstancias alegadas por los interesados.

2. Para ejercer este derecho, al menos diez días antes al día de la votación, los electores deberán solicitar de la Junta Electoral la documentación necesaria para ejercer el voto por correo.

3. Recibida la solicitud, la Junta Electoral comprobará la inscripción del interesado en el censo, realizará la anotación correspondiente a fin de que el día de las elecciones no se emita el voto personalmente y extenderá un certificado de inscripción. Asimismo, facilitará al elector la lista de candidatos, papeletas y sobres electorales, y otro sobre con la dirección de la Junta Electoral.

4. El elector rellenará la papeleta de voto y la introducirá en el sobre electoral. Este sobre, con una fotocopia del D.N.I. u otro documento identificativo de validez oficial y el certificado de inscripción se incluirán en el otro sobre dirigido a la Junta Electoral y se remitirá por correo certificado.

5. La Junta Electoral conservará los votos recibidos por correo hasta antes de la hora señalada para la finalización de la votación y los entregará a la Mesa electoral antes de empezar el escrutinio. Los votos recibidos posteriormente no se computarán.

#### Duodécimo.- Escrutinio de votos y elaboración del acta.

1. Una vez finalizadas las votaciones, las mesas respectivas procederán en acto público al escrutinio de los votos en el que podrán estar presentes los respectivos supervisores previamente acreditados, que se identificarán con la presentación del D.N.I. o pasaporte.

2. Finalizado el recuento, se extenderá un acta en la que figurarán los nombres de los representantes elegidos y el de todos aquellos candidatos votados, especificándose para cada uno el número de votos obtenidos. Junto al nombre de los candidatos presentados en candidatura diferenciada figurará el nombre de la Asociación que los presentó.

3. Cuando se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo.

#### Decimotercero.- Finalización del proceso y constitución del Consejo.

1. Las actas de las respectivas Mesas electorales serán enviadas a la Junta Electoral que, en el plazo señalado en el anexo I, proclamará los candidatos electos. La Junta Electoral remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, la correspondiente copia del acta de proclamación de los candidatos electos y de las actas recibidas de las respectivas Mesas electorales.

2. La Dirección del Conservatorio Superior, a partir del momento en que hayan concluido las votaciones de todos los sectores, y una vez proclamados por la Junta Electoral los candidatos electos, cumplimentará y remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos el impreso que figura como anexo II a esta Orden.

3. En el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de proclamación de los miembros electos, la Dirección convocará la sesión constitutiva del Consejo Rector.

#### Decimocuarto.- Colaboración y asesoramiento.

1. Los órganos de gobierno del Conservatorio Superior deberán prestar la máxima colaboración para la realización de aquellas actuaciones tendentes a fomentar la participación de todos los sectores implicados en el proceso de elección a Consejo Rector.

2. En la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos se constituirá una Comisión Electoral, presidida por el responsable del Servicio de Enseñanzas Artísticas, o persona en quien delegue, e integrada por el Inspector de Educación del Conservatorio Superior y por un funcionario designado al efecto que actuará como Secretario. La citada Comisión tendrá como funciones principales asesorar a los interesados e interesadas, informar respecto a las incidencias que se produzcan durante todo el proceso electoral, hacer Propuestas de Resolución de las mismas y de las reclamaciones habidas.

#### Decimoquinto.- Reclamaciones e impugnaciones.

1. Todas las reclamaciones al proceso electoral las resolverá en primera instancia la Junta Electoral del Centro Superior.

2. Contra las decisiones de la Junta cabe recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de las resoluciones a las reclamaciones, ante el Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, cuya Resolución, oída la Comisión Electoral, pondrá fin a la vía administrativa.

Decimosexto.- Referente normativo.

Hasta que se produzca la aprobación del futuro Reglamento General del Conservatorio Superior de Música de Canarias, previsto en el artículo 7.1 del Decreto 137/2002, de 23 de septiembre, para todo lo no previsto en esta Orden y de manera especial para el desarrollo de los distintos trámites del proceso electoral, se estará a lo dispuesto en el Decreto 129/1998, de 6 de agosto.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

## A N E X O I

### CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL

- Hasta el 31 de marzo de 2006, constitución de la Comisión Electoral así como convocatoria de sesiones informativas sectoriales con el profesorado, el alumnado, las Asociaciones de Alumnos constituidas y el personal de administración y servicios de ambas sedes del Conservatorio Superior.

- Día 3 de abril: celebración en acto público, a partir de las 12,00 horas, del sorteo para la designación de los miembros de la Junta Electoral del Conservatorio Superior.

- Día 4 de abril: constitución de la Junta Electoral del Centro Superior y publicación de los censos electorales correspondientes a cada uno de los sectores.

- Los días 5 y 6 de abril: plazo de reclamaciones sobre los censos electorales publicados.

- Día 7 de abril: resolución de las reclamaciones y aprobación definitiva de los censos por la Junta Electoral.

- Del día 17 al 19 de abril, ambos inclusive: presentación ante la Junta Electoral de candidatos/as a miembros del Consejo Rector en representación de los distintos sectores, profesorado, alumnado y personal de administración y servicios, a través de la Secretaría del centro y dentro del horario que establezca la Junta Electoral.

- Día 20 de abril:

a) Proclamación por la Junta Electoral del Conservatorio Superior de las candidaturas admitidas.

b) Sorteo en acto público ante la Junta Electoral, a fin de elegir a los miembros de las Mesas Electorales. En dicho sorteo se preverán las suplencias necesarias.

c) Reestructuración de la Junta Electoral del centro y de las Mesas Electorales en el caso de que alguno de sus miembros sea candidato/a.

- Días 21 y 24 de abril: reclamaciones a la proclamación de candidaturas.

- Día 25 de abril: resolución a las reclamaciones sobre proclamación de candidaturas.

- Del 24 al 25 de abril, ambos inclusive: presentación de solicitudes para actuar como supervisores de las votaciones, para lo que deberán estar avalados por la firma de al menos el 3% de los electores del correspondiente sector, y cuya identificación será acreditada por la Junta Electoral.

- Día 26 de abril: votación para la elección de los representantes de todos los sectores de la comunidad académica del Conservatorio Superior, en ambas sedes. La Junta Electoral del Centro, oídos los diversos sectores, establecerá el horario de las votaciones que será como mínimo de seis horas.

- Los días 27 y 28 de abril de 2006: reclamaciones al proceso electoral, dirigidas a la Junta Electoral del Centro Superior.

- Día 2 de mayo: resolución de las reclamaciones presentadas y publicación en los tablones de anuncios.

- Día 3 de mayo: proclamación por la Junta Electoral del Centro Superior de los/as candidatos/as electos y publicación en el tablón de anuncios del centro.

- Hasta el día 10 de mayo: plazo para la remisión de las Actas del proceso electoral, así como el estdillo que figura como anexo II de esta Orden, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

- Hasta el día 17 de mayo: plazo para que la Dirección del Conservatorio Superior convoque a los distintos miembros del Consejo Rector a su sesión constitutiva.

- Hasta el día 27 de mayo: plazo para presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, el correspondiente recurso de alzada contra las resoluciones de la Junta Electoral del Centro Superior.

## ANEXO II

**ELECCIÓN DEL CONSEJO RECTOR DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA  
DE CANARIAS.**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
DENOMINACIÓN:	CÓDIGOS:
CURSO:	

2.- PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES Y REPRESENTANTES ELEGIDOS			
	PROFESORADO	ALUMNADO	PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
CENSO TOTAL			
VOTANTES			
% VOTANTES/CENSO			
Nº REPRESENTANTES ELEGIDOS			

3.- REPRESENTANTES ELECTOS	
PROFESORADO	
ALUMNOS (1)	
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

El/La Presidente/a de la Junta Electoral

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Indicar si representa a una Asociación

## IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**893** *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 10 de febrero de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de varios contratos de obra.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programación, Contratación y Equipamiento de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

c) Número de expedientes:

T.F.- 129, 213, 214, 236 y 270/2005.

G.C.- 156, 215, 216, 254, 269, 278, 279 y 282/2005.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto:

1.- Ampliación de 4 aulas, tutorías y aseos en el C.E.I.P. Chigora, Guía de Isora, Tenerife, por un presupuesto de licitación de 497.483,78 euros.

2.- Construcción de un I.E.S.O. de 20 unidades en El Médano, Granadilla de Abona, Tenerife, por un presupuesto de licitación de 5.113.614,39 euros.

3.- Construcción de un C.E.I.P. de 9 unidades en El Valle, Santiago del Teide, Tenerife, por un presupuesto de licitación de 1.590.466,24 euros.

4.- Construcción de un C.E.I.P. de 9 unidades en Guaza, Cho II, Arona, Tenerife, por un presupuesto de licitación de 2.765.567,92 euros.

5.- Construcción de 3 unidades de infantil en el C.E.I.P. de Araya, Candelaria, Tenerife, por un presupuesto de licitación de 426.008,66 euros.

6.- Construcción de un I.E.S.O. de 20 unidades en Llanos del Polvo, El Cruce, Santa Lucía de Tirajana, Gran Canaria, por un presupuesto de licitación de 4.959.093,82 euros.

7.- Polideportivo en el I.E.S. Juan Pulido Castro, Telde, Gran Canaria, por importe de 767.944,92 euros.

8.- Redacción de Proyecto y Construcción de 6 unidades de infantil y primaria en el C.E.I.P. María Jesús Ramírez Díaz, Telde, Gran Canaria, por un presupuesto de licitación de 435.312,10 euros.

9.- Redacción de Proyecto y Construcción de un C.E.O. de 26 unidades en Argana, Arrecife, Lanzarote, por un presupuesto de licitación de 4.500.000,00 euros.

10.- Construcción de un C.E.I.P. de 9 unidades en Montaña Los Vélez, Agüimes, Gran Canaria, por un presupuesto de licitación de 1.780.328,92 euros.

11.- Vestuarios en el I.E.S. Schamann, Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria, por un presupuesto de licitación de 202.959,48 euros.

12.- Adaptaciones en el C.E.I.P. Beñesmen, Agüimes, Gran Canaria, por un presupuesto de licitación de 251.326,29 euros.

13.- Redacción de Proyecto y Construcción de Ampliación del I.E.S. Puerto del Rosario, Fuerteventura, por un presupuesto de licitación de 1.798.143,80 euros.

c) Lotes: no hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias de 1 de diciembre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El indicado en el objeto del contrato.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2005.

b) Contratistas:

1.- Ampliación de 4 aulas, tutorías y aseos en el C.E.I.P. Chigora, Guía de Isora, Tenerife, adjudicado a la empresa Obras Canarias, S.L. por importe de cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (486.549,35 euros).

2.- Construcción de un I.E.S.O. de 20 unidades en El Médano, Granadilla de Abona, Tenerife, adjudici-

cado a la empresa Pefersan, S.A. por importe de cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y nueve euros con nueve céntimos (4.653.389,09 euros).

3.- Construcción de un C.E.I.P. de 9 unidades en El Valle, Santiago del Teide, Tenerife, adjudicado a la empresa Mejías y Rodríguez, S.L., por importe de un millón quinientos noventa mil cuatrocientos sesenta y seis euros con veinticuatro céntimos (1.590.466,24 euros).

4.- Construcción de un C.E.I.P. de 9 unidades en Guaza, Cho II, Arona, Tenerife, adjudicado a la empresa Construcciones Ático, S.A., por importe de dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil once euros con trece céntimos (2.489.011,13 euros).

5.- Construcción de 3 unidades de infantil en el C.E.I.P. de Araya, Candelaria, Tenerife, adjudicado a la empresa Construcciones Tágara, S.A., por importe de trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un euros con sesenta y un céntimos (374.461,61 euros).

6.- Construcción de un I.E.S.O. de 20 unidades en Llanos del Polvo, El Cruce, Santa Lucía de Tirajana, Gran Canaria, adjudicado a la empresa Mejías y Rodríguez, S.L., por importe de cuatro millones ochocientos diez mil trescientos veintiún euros con un céntimo (4.810.321,01 euros).

7.- Polideportivo en el I.E.S. Juan Pulido Castro, Telde, Gran Canaria, adjudicado a la empresa Construcciones Eleyda, S.L., por importe de seiscientos sesenta y seis mil ciento quince euros con cuarenta y dos céntimos (666.115,42 euros).

8.- Redacción de Proyecto y Construcción de 6 unidades de infantil y primaria en el C.E.I.P. María Jesús Ramírez Díaz, Telde, adjudicado a la empresa Mazzotti, S.A., por importe de cuatrocientos treinta y cinco mil (435.000,00) euros.

9.- Redacción de Proyecto y Construcción de un C.E.O. de 26 unidades en Argana, Arrecife, Lanzarote, adjudicado a la empresa Drace Construcciones Especiales y Dragados, S.A., por importe de cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta (4.499.550,00) euros.

10.- Construcción de un C.E.I.P. de 9 unidades en Montaña Los Vélez, Agüimes, Gran Canaria, adjudicado a la empresa Mejías y Rodríguez, S.L. por importe de un millón seiscientos cincuenta y tres mil novecientos veinticinco euros con cincuenta y siete céntimos (1.653.925,57 euros).

11.- Vestuarios en el I.E.S. Schamann, Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria, adjudicado a la empresa Lugora Insular, S.L. por importe de ciento

ochenta y dos mil cincuenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (182.054,65 euros).

12.- Adaptaciones en el C.E.I.P. Beñesmen, Agüimes, Gran Canaria, adjudicado a la empresa Preconte, S.L. por importe de doscientos veinticinco mil quinientos sesenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos (225.565,35 euros).

13.- Redacción de Proyecto y Construcción de Ampliación del I.E.S. Puerto del Rosario, Fuerteventura, adjudicado a la empresa Dinebe, S.L. por importe de un millón setecientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y tres euros con ochenta céntimos (1.798.143,80 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2006.-  
El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Higinio Rafael Hernández Álvarez.

## Consejería de Turismo

**894** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 7 de marzo de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, para contratar la asistencia consistente en la elaboración de un estudio del núcleo turístico de Costa Teguisse, término municipal de Teguisse en la isla de Lanzarote, dirigido a la formulación de programas de desarrollo de actuaciones ejemplares de rehabilitación.*

### 1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias.

Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Servicios Múltiples I, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 306000, fax (928) 306387.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Asistencia consistente en la elaboración de un estudio del núcleo turístico de Costa Teguisse, término municipal de Teguisse en la isla de Lanzarote, dirigido a la formulación de programas de desarrollo de actuaciones ejemplares de rehabilitación.

b) División por lotes: no existe.

c) Lugar de ejecución: Costa Teguisse, término municipal de Teguisse (se adjunta plano al Pliego de Prescripciones Técnicas).

d) Plazo de ejecución: cinco meses.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Ciento veinte mil (120.000,00) euros.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Servicios Múltiples I, 6ª, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Marina, 57, Santa Cruz de Tenerife y en la página Web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org> (pliegos de contratación).

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Solvencia económica y financiera: declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

b) Solvencia técnica:

I. Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

II. Titulaciones académicas y profesionales del personal de la empresa que va a realizar y ser responsable de la ejecución del contrato.

### 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la presente publicación.

Las proposiciones se podrán presentar en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turis-

mo, en las direcciones indicadas en el punto sexto del presente anuncio, en horario de 9,00 a 14,00.

En caso de presentar dichas proposiciones en oficinas de correos o mensajería, deberá comunicarlo al Órgano de Contratación, antes de finalizar el plazo de licitación, por fax (928) 306387 o telegrama, adjuntando el correspondiente resguardo de envío en el que conste la fecha de presentación del mismo.

En caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, éstas podrán presentarse en los Registros Centrales del Gobierno de Canarias, sitos en el Edificio de Servicios Múltiples I en Las Palmas de Gran Canaria y Edificio de Servicios Múltiples II en Santa Cruz Tenerife.

### 9. APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar el quinto día hábil, siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, sita en la 6ª planta del Edificio de Servicios Múltiples I de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el día hábil siguiente.

### 10. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los gastos de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias correrán a cargo del adjudicatario del presente contrato, según lo dispuesto en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

## Canarias Cultura en Red, S.A.

**895** ANUNCIO de 8 de marzo de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite urgente, para la contratación de un servicio para la difusión de la campaña de publicidad de "Los días C de la Cultura".

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

Canarias Cultura en Red, S.A.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Contratación de la prestación del servicio de difusión de la campaña "Los días C de la Cultura".

b) Lugar de ejecución: Islas Canarias.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Ciento cincuenta mil (150.000,00) euros, I.G.I.C. incluido.

5.- GARANTÍAS.

Definitiva. Por importe equivalente al 4 por 100 (4%) del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Canarias Cultura en Red, S.A.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax:

- Santa Cruz de Tenerife:

• Calle Villalba Hervás, 4, piso 5º/8º, Santa Cruz de Tenerife-38003.

• Teléfonos: (922) 474100/(922) 474098.

• Fax: (922) 243330/(922) 242419.

- Las Palmas de Gran Canaria:

• Avenida Canarias, 8, Edificio Tucán (trasera), Las Palmas de Gran Canaria-35007.

• Teléfono: (928) 277530.

• Fax: (928) 277690.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: 14 días desde la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: ver bases de concurrencia.

c) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2006.-  
La Consejera Delegada, Dulce Xerach Pérez López.

*Administración Local*

**Ayuntamiento de Arrecife  
(Lanzarote)**

**896** ANUNCIO de 23 de enero de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza del Centro de Día de Mayores de Arrecife.

El Ayuntamiento de Arrecife convoca concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza del Centro de Día de Mayores de Arrecife.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de limpieza del Centro de Día de Mayores de Arrecife.

b) Lugar de ejecución: Arrecife.

c) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 27.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2% del presupuesto base de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Domicilio: Avenida Vargas, 1.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfono: (928) 812750 (ext. 128 y 130).

e) Telefax: (928) 813778.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme a los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: decimoquinto día natural a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (desde las 8,30 horas hasta las 14,00 horas, de lunes a viernes; y desde las 9 horas hasta las 13 horas los sábados).

b) Documentación a presentar: la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife (Registro General).

2º) Domicilio: Avenida Vargas, 1.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 6 semanas a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Domicilio: Avenida Vargas, 3.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha: sexto día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquel que expire el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: doce horas.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

A cargo del adjudicatario.

Arrecife, a 23 de enero de 2006.- La Secretaria, Asenet Padrón Niz.

**897** *ANUNCIO de 27 de enero de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del Programa de seguros del Ayuntamiento de Arrecife.*

El Ayuntamiento de Arrecife convoca concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación del Programa de seguros del Ayuntamiento de Arrecife.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de contratación.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Programa de seguros del Ayuntamiento de Arrecife.

b) Lugar de ejecución: Arrecife.

c) Plazo de ejecución: 2 años.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 240.000,00 euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2% del presupuesto base de licitación.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife.
- b) Domicilio: Avenida Vargas, 1.
- c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.
- d) Teléfono: (928) 812750 (ext. 128 y 130).
- e) Telefax: (928) 813778.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: no se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme a los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (desde las 8,30 horas hasta las 14,00 horas, de lunes a viernes; y desde las 9 horas hasta las 13 horas los sábados).

b) Documentación a presentar: la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife (Registro General).

2º) Domicilio: Avenida Vargas, 1.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife.
- b) Domicilio: Avenida Vargas, 3.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha: sexto día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquel que expire el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: doce horas.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

A cargo del adjudicatario.

Arrecife, a 27 de enero de 2006.- La Secretaria, Asenet Padrón Niz.

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras,  
Transportes y Vivienda**

**898** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2006, del Director, relativa al Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 103/05, incoado a Dña. Joana León León, por imposible notificación.*

Habiéndose intentado notificar a Dña. Joana León León el Pliego de Cargos de fecha 5 de diciembre de 2005, recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 103/05, incoado por ocupación ilegal de la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Icod de los Vinos, Grupo Virgen de Candelaria, vivienda nº 14, resultando infructuosa su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO:**

Notificar a Dña. Joana León León lo siguiente:

“Vista la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de 5 de diciembre de 2005, por la que se incoa el expediente de desahucio administrativo nº 103/05 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, por el presente notifico a Vd. el siguiente Pliego de Cargos:

Ocupar sin título legal alguno, la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Icod de los Vinos, Grupo Virgen de Candelaria, vivienda nº 14, constituyendo motivo de

desahucio administrativo a tenor de lo previsto en el artículo 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.3 de la citada Ley, se le notifica que dispone de un plazo de quince días contado a partir del siguiente al de la recepción del presente, para formular por escrito las alegaciones y en su caso, proponer las pruebas que considere oportunas para su descargo.

A la vista de las actuaciones y previa audiencia por quince días, será elevada la correspondiente Propuesta de Resolución.

Transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2006.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**899** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2006, del Director, relativa al Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 24/06, incoado a D. Juan Martín Gil Álvarez, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de D. Juan Martín Gil Álvarez a efectos de la notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 24/06, incoado por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-18, portal 1, piso bajo A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Notificar a D. Juan Martín Gil Álvarez, lo siguiente:

“Vista la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 6 de marzo de 2006, por la que se incoa expediente de desahucio administrativo nº 24/06 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, se le imputa a D. Juan Martín Gil Álvarez el siguiente cargo:

No destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública de

la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-18, portal 1, piso bajo A, constituyendo motivo de desahucio administrativo a tenor de lo previsto en el artículo 68.1.c) de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.3 de la citada Ley, se le notifica que dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente trámite, para formular por escrito las alegaciones y en su caso proponer las pruebas que considerase oportunas para su descargo.

A la vista de las actuaciones y previa audiencia por quince días, será elevada la correspondiente Propuesta de Resolución.

Transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo, se tendrá por realizado el presente trámite.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2006.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**900** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 9 de marzo de 2006, por el que se hace público el requerimiento de documentación a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de noviembre de 2005, que convoca para el año 2006, subvenciones para las inversiones colectivas destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 241, de 12.12.05).*

La Orden de 29 de noviembre de 2005, convocó para el año 2006, subvenciones para las inversiones colectivas destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 241, de 12.12.05).

El apartado 2 de la base 6, de la mencionada Orden, establece que la Dirección General de Estructuras Agrarias llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de

que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se requiere a los interesados relacionados en anexo para que en el plazo de 10 hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2006.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

## A N E X O

Documentación a presentar por los interesados de las subvenciones convocadas por Orden de 29 de noviembre de 2005, por la que se convocaron para el año 2006, subvenciones para inversiones colectivas destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 241, de 12.12.05).

Código de documentación solicitada:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.

2. Acuerdo de todos los participantes por el que se registrará la realización de la inversión colectiva y su mantenimiento, que contemplará los siguientes aspectos:

2.1. Decisión de realizar la inversión colectiva, con expresión de la forma de ejecución y su plazo.

2.2. Subvenciones a solicitar para financiar la inversión.

2.3. Compromiso sobre las aportaciones a realizar por los participantes señalando su naturaleza y su cuantía, indicando el porcentaje de cada participante, así como porcentaje de subvención que percibirá cada uno de los participantes.

2.4. Plan de financiación con las aportaciones a realizar por los participantes.

2.5. Designación del representante o representantes que gestionen las ayudas ante la administración, y que estén facultados para cobrar la subvención en nombre de todos los beneficiarios.

2.6. Designación del representante o representantes para cobrar la subvención y la renuncia expresa de los demás participantes a dicho cobro.

2.7. Asunción de los riesgos derivados de la inversión colectiva.

2.8. Compromiso de mantener la obra o mejora objeto de la inversión durante un plazo no inferior a cinco años contados desde la fecha de certificación de su ejecución.

2.9. Relación de todos los partícipes.

3. Descripción de la explotación de cada partícipe, identificando los polígonos y parcelas catastrales, capacidad, dedicación actual, de acuerdo con el anexo 2, así como declaración responsable de ser titular de una explotación agraria que se beneficiará de la inversión colectiva.

4. Memoria descriptiva de la obra que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta, así como los anejos justificativos de las soluciones previstas de la inversión a realizar.

5. Planos de conjunto necesarios para la definición de la obra en sus aspectos esenciales y para basar las mediciones suficientes para la confección del presupuesto y/o plano catastral de la inversión, en el que se señalen la ubicación de la mejora y las parcelas catastrales afectadas de cada partícipe.

6. Presupuesto o facturas pro forma de la inversión, formado/as por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra y que comprenda todos los gastos, con el correspondiente resumen general.

7. Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 13 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico, Plano de situación de la inversión, en el que se señalen las fincas afectadas de los participantes.

8. Documentos acreditativos de la personalidad de los partícipes y, en su caso, de la representación con que actúan, así como tarjeta de identificación fiscal de los interesados.

9. Alta de terceros en la que figure la cuenta corriente abierta para este fin, ya que no figura ninguna en el documento "Acuerdo de los partícipes".

**SOLICITANTES A LOS QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN**

NIF	SOLICITANTE	Nº EXPTE	DOCUMENTACIÓN
42795021W	AFONSO ORTEGA, MANUEL	35-106	3 y 5
43265090C	ÁLVAREZ PÉREZ. BENJAMÍN	35-103	2, 3, 5 y 8
42882052R	CABRERA SAAVEDRA, CIRILA	35-102	2, 4, 5 y 6
43606585K	DELGADO LUIS, CONCEPCIÓN	38-194	3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
52841166T	GARCÍA GONZÁLEZ, ÁNGEL F.	35-104	5
42092637S	GARCÍA MORÍN, ASCENSIÓN C.	38-180	3 y 7
42137285C	GÓMEZ RODRÍGUEZ, MANUEL	38-189	4, 5, 7 y 9
42440820R	HENRIQUEZ MEDINA, RAFAEL	35-110	solicitud debidamente cumplimentada y resto de documentación que debe acompañarla
78396533K	HERRERA RODRÍGUEZ, JUAN F.	38-190	9
43348711J	LÓPEZ LUIS, Mª BUEN VIAJE	38-184	2, 4, 5, 6, 8 y 9
42152512K	LORENZO ROCHA, MARÍA	38-196	4, 5, 6, 7 y 9
78369580R	LUIS RODRÍGUEZ, PEDRO	38-179	7, 9 y descripción de la explotación de Otilia Felipe Suárez.
42023308P	MARRERO GUERRA, MIGUEL A.	38-176	solicitud debidamente cumplimentada y resto de documentación que debe acompañarla
41977339Q	MARTÍNEZ YANES, CELESTINO	38-192	solicitud debidamente cumplimentada y resto de documentación que debe acompañarla
42077735V	MORALES DELGADO, BERENDO	38-193	4, 5, 6, 7, 8 y 9
42547295D	MORENO CAZORLA, FRANCISCO	35-116	4, 5, 7 y documento acreditativo de la personalidad del representante de JUAN RIVERO ORTEGA S. L., y representación con que actúa.

NIF	SOLICITANTE	Nº EXPTE	DOCUMENTACIÓN
42690421Y	NARANJO SUÁREZ, ANTONIO	35-100	solicitud debidamente cumplimentada y resto de documentación que debe acompañarla
42815067S	PADILLA BENÍTEZ, ISIDORO	35-109	2, 3, 5 y 8
78397239Z	PADRÓN GUTIÉRREZ, JUAN J.	38-197	4, 5, 7 y 9
42159501H	PÉREZ LORENZO, FRANC. J.	38-186	Estatutos, tarjeta de identificación fiscal y poder de representación de la Cdad. Reg. Amargavinos.
42929120B	PÉREZ TRUJILLO, JOSÉ MAN.	38-188	4, 5, 7, 8 y 9
52840606S	PÉREZ VERA, CONCEPCIÓN	35-101	solicitud debidamente cumplimentada y resto de documentación que debe acompañarla
41995599Z	REQUENA VENERO, ÁLVARO	38-191	solicitud debidamente cumplimentada y resto de documentación que debe acompañarla
42080401S	ROCHA MARTÍN, DIONISIO	38-182	solicitud debidamente cumplimentada y resto de documentación que debe acompañarla
42569653B	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MAN.	35-115	1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8
42143307Q	RODRÍGUEZ MARTÍN, ESTBAN	38-195	9
41898763P	RODRÍGUEZ MESA, ANTONIO	38-183	7 y 9
42821291Y	RODRÍGUEZ PONCE, MANUEL	35-105	3, 5 y 8
42032303X	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, V. L.	38-178	7 y 9
42646324T	RODRÍGUEZ SUÁREZ, JUAN	35-107	2, 3, 5 y 8
43281704M	SANTANA MEDINA, JORGE	35-114	5
52822637D	SOSA TRUJILLO, CONCEPCIÓN	38-185	7
42587610M	SUÁREZ CABRERA, MIGUEL	35-108	2, 3, 5 y 8

## Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**901** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de enero de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Instalación de un grupo diésel motor-alternador de 1.900 KW, y sus correspondientes equipos auxiliares (denominado Grupo LD15), en la Central de Llanos Blancos (El Hierro).- Expte. nº SE-2005/216.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Instalación de un grupo diésel motor-alternador de 1.900 KW, y sus correspondientes equipos auxiliares (denominado Grupo LD15), en la Central de Llanos Blancos, en la isla de El Hierro.

### Características técnicas:

- Obra Civil: cimentación y bancada de hormigón para grupo y equipo auxiliar.

- Motor diésel de cuatro tiempos, no reversible, con turbo-sobrealimentación, inyección directa, nueve cilindros en L; 1.000 rpm; con potencia continua (ISO) de 1.935 KW.

- Sistema de combustible: diésel oil y en función de la disponibilidad del combustible, podrá utilizar gas oil, aprovechándose el sistema existente de almacenamiento y trasiego de la Central.

- Alternador síncrono trifásico, norma CEI; tensión nominal de 7.200 V; tensión de servicio: 6.300 V; velocidad nominal de 1.000 r.p.m., frecuencia de 50 Hz, potencia de 2.300 KVA.

- Transformador de grupo intemperie, trifásico, en baño de aceite, con refrigeración ONAN, potencia de 2.750 KVA, una relación de transformación 6.300/20.000 V  $\pm$  2,5%  $\pm$  5%, tensión de cortocircuito 6%; frecuencia de 50 Hz; grupo de conexión YNd11.

- Servicios auxiliares: cuadro de protecciones; instalaciones de alta tensión ampliando la subestación con una nueva celda de grupo 20 KV; con dos seccionadores de barras (doble embarrado) In: 1250 A y Un: 24 KV; seccionador de puesta a tierra: In: 800 A. Un: 24 KV y los trafos de tensión e intensidad correspondientes.

Potencia actual de la Central CD Llanos Blancos Valverde de El Hierro: 11.270 KW.

Potencia incluyendo el Grupo LD15 de la Central CD Llanos Blancos Valverde de El Hierro: 13.170 KWe.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 2006.- El Director General de Industria y Energía, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

**902** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de enero de 2006, por el que se somete a información pública el proyecto y Estudio de Impacto Ambiental para la autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada grupos diésel denominados ED20 y ED21 (3,5 MWe c/u) en la Central Diésel El Palmar, en San Sebastián de La Gomera.- Expte. nº SE-2005/228.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, Decreto 26/1996, 9 de febrero, y Ley 11/1990, 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se somete a información pública la siguiente instalación: Instalación de los grupos diésel denominados ED20 y ED21 (3,5 MWe c/u) en la Central Diésel El Palmar, en San Sebastián de La Gomera, en la isla de La Gomera.

PETICIONARIO: Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U.

EXPEDIENTE Nº: SE-2005/228.

### Características técnicas:

- Nueva edificación nave ampliable de 15 x 26 metros par alojar los nuevos grupos. Cimentaciones y bancadas de hormigón.

- Nueva edificación nave ampliable de 9 x 5 metros par alojar la ampliación de la subestación de la Central.

- Nuevo tanque de combustible de 600 m<sup>3</sup> en sustitución de uno de los actuales de 150 m<sup>3</sup>.

- Dos nuevos grupos motor diésel, denominados ED20 y ED21, de cuatro tiempos, no reversible, con turbo-sobrealimentación, inyección directa; con potencia continua (ISO) de 3.600 KW c/u.

- Sistema de combustible: diésel oil y en función de la disponibilidad del combustible, podrá utilizar gas oil, aprovechándose el sistema de trasiego de la Central.

- Sistema de lubricación y sistema de refrigeración: - - -.

- Alternadores: dos unidades tipo síncronos trifásicos, construido según normas CEI 34. Tensión nominal de 6.300 V, velocidad nominal de 1000 r.p.m., frecuencia de 50 Hz, potencia de 4.320 KVA, Cos. Fi: 0,8; aislamiento: clase F en estator y rotor, excitación independiente sin escobillas.

- Dos unidades de transformadores de grupo en baño de aceite, con refrigeración ONAN, una potencia de 4.500 MVA, una relación de transformación 6.300/22.000 V  $\pm 2,5 \pm 5\%$ , tensión de cortocircuito 6%, frecuencia de 50 Hz, Dieléctrico Aceite, instalación exterior intemperie, Grupo de conexión YNd11.

- Instalaciones de media tensión en subestación: la conexión a la red de 22 KV de los grupos se realizará a través de una subestación (nuevo edificio cerrado y ampliable) en configuración de doble barra, con interruptor y dos seccionadores de acometidas a barras y formadas por cabinas eléctricas con aislamiento en gas SF6 (5 unidades) de las siguientes características; Un: 24 KV; In: 630 Amp.

- Servicios auxiliares: Protecciones, Sistema de lubricación, Sistema de Mando y Control, Sistema de Refrigeración.

Potencia actual de la Central CD El Palmar en La Gomera: 22.860 KWe.

Potencia incluyendo los Grupos ED20 y ED21 de la Central CD El Palmar en La Gomera: 29.860 KWe.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado en el proyecto de la instalación de esta Consejería sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 2006.- El Director General de Industria y Energía, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Fuerteventura

**903** ANUNCIO de 10 de febrero de 2006, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de almacén, perreras, pasillo distribuidor y pa-

tio, en un terreno situado en Ampuyenta, término municipal de Puerto del Rosario, solicitado por D. Andrés Chocho García.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 8 de febrero de 2006, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de almacén 14,25 m<sup>2</sup> y 8 perreras de 6,65 m<sup>2</sup>, pasillo distribuidor de 10,30 m<sup>2</sup>, y patio de 31,50 m<sup>2</sup> (superficies útiles) y 3,10 m de altura máxima, conforme a las dimensiones y características que se reflejan en el anteproyecto presentado, en un terreno de 73.140 m<sup>2</sup> de superficie, situado en Ampuyenta, en el término municipal de Puerto del Rosario, solicitado por D. Andrés Chocho García.

Puerto del Rosario, a 10 de febrero de 2006.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

#### Cabildo Insular de Tenerife

**904** ANUNCIO de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 30 de junio de 2005, recaída en el expediente AC250/01 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Gary Dennis Collins, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 30 de junio de 2005, recaída en el expediente AC250/01 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arona y a D. Gary Dennis Collins para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Al pretenderse emitir humos, vahos, olores, aires contaminados, etc. a la atmósfera se deberá justificar debidamente con planos de detalle, descripción de las características, etc., que las extracciones previstas serán realizadas por conducto independiente hasta la cubierta de la edificación, donde no molesten a vecinos ni transeúntes, salvo que las disposiciones municipales las permitan explícitamente a

otros lugares. Justificación de que el conducto estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor y que la producción y/o transmisión de ruidos y vibraciones se transmita a las propiedades contiguas.

- Valor al que está regulado el limitador acústico instalado, con el fin de verificar que el nivel de ruidos emitidos al exterior entre las 8 y las 21 horas no superará los 55 dBA ni los 45 dBA entre las 21 horas y la hora de cierre legalmente establecida, sin perjuicio de cualquier otra norma municipal más restrictiva.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**905** *ANUNCIO de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 18 de marzo de 2005, recaída en el expediente AC36/05 de calificación.*

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Comunidad de Bienes Potenza, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 18 de marzo de 2005, recaída en el expediente AC36/05 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Otorgar trámite de audiencia de veinticinco (25) días al Ayuntamiento de La Laguna y a Comunidad de Bienes Potenza para que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas mencionado, puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas y presentar en su caso, la siguiente documentación:

Primero.- Licencia de primera ocupación o, en su defecto, certificado final de obras u otro cualquiera que, expedido por Técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, permita garantizar la seguridad constructiva del edificio en el que se pretende instalar la actividad.

Segundo.- Anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se contenga:

- Al superar la densidad de ocupación del local las 50 plazas se deberá justificar la idoneidad de las soluciones adoptadas en memoria y documentación gráfica para el cumplimiento del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, cumplimentándose en cualquier caso la Ficha Técnica de accesibilidad que se incluye en el anexo 6.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**906** *ANUNCIO de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 10 de marzo de 2005, recaída en el expediente AC83/05 de calificación.*

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Giovanni Bolognesi, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 10 de marzo de 2005, recaída en el expediente AC83/05 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Adeje y a D. Giovanni Bolognesi para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Justificación de que la altura del local, en todas las zonas de la actividad, cumplirá con el anexo I (condiciones de seguridad en los lugares de trabajo) del Capítulo II del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como por lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y/o normas urbanísticas de aplicación.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**907** ANUNCIO de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 28 de marzo de 2005, recaída en el expediente AC95/05 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Peter Martin Wright, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 28 de marzo de 2005, recaída en el expediente AC95/05 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arona y a D. Peter Martin Wright para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

Respecto al centro comercial:

- Plan de emergencia y autoprotección del centro comercial, en el que se contemple el aforo previsto aportado por la actividad ahora objeto de solicitud de licencia de apertura.

Respecto a la actividad:

- Aplicación y cumplimiento de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendios NBE-CPI/96, incidiendo de manera expresa en los siguientes aspectos:

- Características de las puertas de evacuación (artº. 7).

- Extintores portátiles (artº. 20.1).

- Justificación de que la altura del local, en todas las zonas de la actividad, cumplirá con el anexo I (condiciones de seguridad en los lugares de trabajo) del Capítulo II del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como por lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y/o normas urbanísticas de aplicación.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**908** ANUNCIO de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 29 de marzo de 2005, recaída en el expediente AC100/05 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Altosant, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 29 de marzo de 2005, recaída en el expediente AC100/05 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a Altosant, S.L. para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Estudio pormenorizado de la insonorización proyectada del local donde se expresen los datos técnicos necesarios que avalen una correcta eficacia de la misma, con planos de detalles de los diferentes elementos constructivos. Datos del aislamiento acústico de paredes, techos, suelos, puertas y ventanas y previsión de los niveles de ruidos que se emitirán tanto en el interior como en el exterior del local. Datos del limitador de sonido a instalar, esquema de conexión indicando equipos con sus características y referencias, tipo de precinto a utilizar y nivel sonoro al que va a limitar (en dBA).

- Para establecer el nivel de aislamiento acústico global mínimo de los paramentos horizontales y verticales de la actividad, se deberá considerar:

- Un nivel sonoro en los equipos de reproducción musical de al menos 75 dBA (Leq).

- Al nivel sonoro resultante anterior, se le añadirán 6 dBA por cada 10 dBA de aumento en el nivel sonoro del equipo de reproducción musical por encima de 50 dBA, motivados por las conversaciones de las personas.

- Referido con el nivel sonoro total resultante del punto anterior, se procederá a la justificación de los niveles de emisión sonora al exterior, e inmisión sonora en las propiedades colindantes.

- Descripción de los elementos constructivos (muros, tabiques, pilares, forjados y cubiertas) del local donde se ubica la actividad y características del comportamiento ante el fuego de éstos conforme a los ar-

títulos 14 “Estabilidad ante el fuego exigible a la estructura” y 15 “Resistencia al fuego exigible a los elementos constructivos” de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendios (NBE-CPI/96).

- Justificación de que la ocupación del local se realiza de acuerdo al artº. 6 cálculo de la ocupación de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendios (NBE-CPI/96) y el dimensionamiento de las vías de evacuación según el artº. 7.4 “Dimensionamiento de salidas, pasillos y escaleras” de la misma Norma.

- Aclaración sobre cuál es la fuente de abastecimiento de las Bocas de Incendio Equipadas instaladas, si utilizan depósito de agua con capacidad suficiente, si disponen de grupo de presión, o si éste es realizado a través de los servicios públicos. En cualquier caso, se deberá garantizar adecuadamente el caudal, la presión y la reserva de agua que establece el artículo correspondiente del Real Decreto 1.942/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios y la norma UNE 23.500-90.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**909** *ANUNCIO de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 11 de abril de 2005, recaída en el expediente AC144/05 de calificación.*

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Comunidad de Bienes Kangaroo Road, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 11 de abril de 2005, recaída en el expediente AC144/05 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a Comunidad de Bienes Kangaroo Road para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Descripción de las plantas que forman la actividad (una o dos) así como los cálculos, distribución, etc. de todas las instalaciones que formen parte de la misma y aplicación de las normativas vigentes.

- Grupo en el que se ha de englobar la actividad proyectada según la Ley 1/1998, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

- Medidas correctoras a adoptar para mantener el aislamiento acústico del local al preverse la instalación de un equipo de música y que la ventilación se realice por puertas y/o ventanas. Asimismo, para establecer el nivel de aislamiento acústico global mínimo de los paramentos horizontales y verticales de la actividad, se deberá considerar:

1. Un nivel sonoro en los equipos de reproducción musical de al menos 75 dB (Leq).

2. Al nivel sonoro resultante anterior, se le añadirán 6 dB por cada 10 dB de aumento en el nivel sonoro del equipo de reproducción musical por encima de 50 dB, motivados por las conversaciones de las personas.

3. Referido con el nivel sonoro total resultante del punto anterior, se procederá a la justificación de los niveles de emisión sonora al exterior, e inmisión sonora en las propiedades colindantes.

Por lo que el cálculo del aislamiento acústico necesario, deberá tener en consideración los parámetros anteriores, debiéndose por lo tanto presentar estudio pormenorizado de la insonorización proyectada del local donde se expresen los datos técnicos necesarios que avalen una correcta eficacia de la misma, con planos de detalles de los diferentes elementos constructivos. Asimismo, datos del aislamiento acústico de paredes, techos, suelos, puertas y ventanas y previsión de los niveles de ruidos que se emitirán tanto en el interior como en el exterior del local.

- Aplicación y cumplimiento del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, cumplimentándose en cualquier caso la Ficha Técnica de accesibilidad que se incluye en el anexo 6, al superar la densidad de ocupación del local las 50 plazas.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**910** *ANUNCIO de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 25 de mayo de 2005, recaída en el expediente AC175/05 de calificación.*

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. David Cristopher Thompson, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 25 de mayo de 2005, recaída en el expediente AC175/05 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y a D. David Cristopher Thompson para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Aplicación y cumplimiento de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendios NBE-CPI/96, incidiendo de manera expresa en los siguientes aspectos:

- Cálculo de la ocupación prevista en la totalidad de la actividad tomando como valores de densidad de ocupación los que se indican en el artº. 6, incluyendo plano donde se describan en su caso las diferentes zonas y se refleje el mobiliario instalado.

- Evacuación conforme al artº. 7.

- Características del comportamiento ante el fuego del forjado superior de la actividad conforme al capítulo 3.

- Datos justificativos de los niveles de ruido máximo en el interior del local, aislamiento acústico de paredes, techos y suelos, y nivel máximo de ruidos emitidos al exterior.

- Justificación de que la altura del local, en todas las zonas de la actividad, cumplirá con el anexo I (Condiciones de seguridad en los lugares de trabajo) del Capítulo II del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como por lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y/o normas urbanísticas de aplicación.

- En caso de superar la ocupación del local las 50 plazas se deberá justificar la idoneidad de las soluciones adoptadas en memoria y documentación gráfica para el cumplimiento del Decreto 227/1997, de

18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, cumplimentándose en cualquier caso la Ficha Técnica de accesibilidad que se incluye en el anexo 6.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**911** *ANUNCIO de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 29 de abril de 2005, recaída en el expediente AC186/05 de calificación.*

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a La Cárcel Bar, S.C., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 29 de abril de 2005, recaída en el expediente AC186/05 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a La Cárcel Bar, S.C. para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Justificación de la idoneidad de las soluciones adoptadas en memoria y documentación gráfica para el cumplimiento del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, cumplimentándose en cualquier caso la Ficha Técnica de accesibilidad que se incluye en el anexo 6.

- Aplicación y cumplimiento de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendios NBE-CPI/96, incidiendo de manera expresa en los siguientes aspectos:

- Cálculo de la ocupación prevista en la totalidad de la actividad tomando como valores de densidad de ocupación los que se indican en el artº. 6, incluyendo plano donde se describan en su caso las diferentes zonas y se refleje el mobiliario instalado.

- Cálculos detallados de la Carga de fuego ponderada, Qp, en Mcal/m<sup>2</sup>, de los materiales que se prevean almacenar y/o manipular, indicando cantidad y tipo de almacenamiento.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**912** *ANUNCIO de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 26 de mayo de 2005, recaída en el expediente AC233/05 de calificación.*

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Dña. María Eusebia González Medina, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 26 de mayo de 2005, recaída en el expediente AC233/05 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arona y a Dña. María Eusebia González Medina para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Al pretenderse emitir humos, vahos, olores, aires contaminados, etc. a la atmósfera se deberá justificar debidamente con planos de detalle, descripción de las características, etc., que las extracciones previstas serán realizadas por conducto independiente hasta la cubierta de la edificación, donde no molesten a vecinos ni transeúntes, salvo que las disposiciones municipales las permitan explícitamente a otros lugares. Justificación de que el conducto estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor y que la producción y/o transmisión de ruidos y vibraciones se transmita a las propiedades contiguas.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**913** *ANUNCIO de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 26 de mayo de 2005, recaída en el expediente AC239/05 de calificación.*

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Francisco Goncalves Roque, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 26 de mayo de 2005, recaída en el expediente AC239/05 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arona y a D. Francisco Goncalves Roque para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Aplicación y cumplimiento de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendios NBE-CPI/96, incidiendo de manera expresa en los siguientes aspectos:

- Cálculo de la ocupación prevista en la totalidad de la actividad tomando como valores de densidad de ocupación los que se indican en el artº. 6.
- Evacuación conforme al artº. 7.
- Características del comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales (muros, tabiques, pilares, forjados, cubiertas, etc.) del local donde se ubica la actividad conforme al capítulo 3.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**914** *ANUNCIO de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 11 de octubre de 2005, recaída en el expediente AC475/04 de calificación.*

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Quintana Roxx de Gestiones y Servicios Canarios, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en

el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 11 de octubre de 2004, recaída en el expediente AC475/04 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte y a Quintana Roxx de Gestiones y Servicios Canarias, S.L. para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

a) Plano 1 que no consta en el ejemplar de proyecto aportado.

b) Aplicación y cumplimiento de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendios NBE-CPI/96, incidiendo de manera expresa en los siguientes aspectos:

- Cálculo de la ocupación prevista en la totalidad de la actividad tomando como valores de densidad de ocupación los que se indican en el artº. 6, incluyendo plano donde se describan en su caso las diferentes zonas y se refleje el mobiliario instalado.

- Evacuación conforme al artº. 7.

- Descripción de los elementos constructivos y materiales (muros, tabiques, pilares, forjados, cubiertas, etc.) de la estructura instalada en el comedor 3 y características del comportamiento ante el fuego de estos conforme al capítulo 3.

c) Justificación de que la altura del local, en todas las zonas de la actividad, cumplirá con el anexo I (condiciones de seguridad en los lugares de trabajo) del Capítulo II del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como por lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y/o normas urbanísticas de aplicación.

d) Planos donde figure la ubicación de los depósitos que componen la instalación de G.L.P.

e) En caso de superar la ocupación del local las 50 plazas, justificación de la idoneidad de las soluciones adoptadas en memoria y documentación gráfica para el cumplimiento del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, cumplimentándose en cualquier caso la Ficha Técnica de accesibilidad que se incluye en el anexo 6.

f) Grupo en el que se ha de englobar la actividad proyectada según la Ley 1/1998, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, ya que en el expediente municipal se solicita primero restaurante y tablado flamenco (grupo 4), y luego restaurante (grupo 2), mientras en proyecto se indica grupo 4, y se reserva el comedor 3 para actuaciones de grupos folclóricos. Debiendo aportar justificación técnica y medidas correctoras acorde al grupo seleccionado.

g) En el caso de producirse actuaciones en vivo o que exista actividad musical, estudio pormenorizado de la insonorización proyectada del local donde se expresen los datos técnicos necesarios que avalen una correcta eficacia de la misma, con planos de detalles de los diferentes elementos constructivos. Asimismo, datos del aislamiento acústico de paredes, techos, suelos, puertas y ventanas y previsión de los niveles de ruidos que se emitirán tanto en el interior como en el exterior del local. En caso de ser necesario, datos del limitador de sonido a instalar, esquema de conexión indicando equipos con sus características y referencias, tipo de precinto a utilizar y nivel sonoro al que va a limitar (en dBA).

En esta información técnica complementaria, referida al aislamiento acústico, deberá tenerse en cuenta que para establecer el nivel global mínimo de aislamiento de los paramentos horizontales y verticales de la actividad deberán aplicarse los siguientes criterios:

1. Se considerará un nivel sonoro en los equipos de reproducción musical de al menos 75 dB (Leq).

2. Al nivel sonoro resultante anterior, se le añadirán 6 dB por cada 10 dB de aumento en el nivel sonoro del equipo de reproducción musical por encima de 50 dB, motivados por las conversaciones de las personas.

3. Calculado el nivel sonoro total previsto según los anteriores apartados, se deberán justificar los niveles de emisión sonora al exterior, e inmisión sonora en las propiedades colindantes.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**915** Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 20 de febrero de 2006, por el que se hace pública la resolución dictada en el expediente nº 512-C.C.P., relativa a concesión de terrenos de dominio público hidráulico.

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 6 de febrero de 2006, ha dictado Resolución por la que se conceden a la entidad Atlantic Park, S.L. los terrenos de dominio público hidráulico ocupados por obras de encauzamiento ejecutadas en el Barranco de Juan Fernández, entre los puntos de coordenadas U.T.M. de localización, referidas al Sistema de Coordenadas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del año 1996, a escala 1:5.000, X = 361.383, Y = 3.154.781, Z = 174 y X = 361.192, Y = 3.154.769 y Z = 120, en el término municipal de Tacoronte. Dichos terrenos se encuentran destinados al uso viario de la Urbanización Atlantic Park.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.E. nº 103, de 30.4.86), estando la citada Resolución, junto con el expediente de su razón, de manifiesto en las dependencias de este Consejo Insular de Aguas, sito en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 1ª, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2006.-  
El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria

**916** *EDICTO de 29 de julio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001364/2004.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: ordinario 0001364/2004.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Enrique Carmelo González Coruña.

SOBRE: recl. cantidad-200 millones de pesetas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 2005.

D. Porfirio Suárez Hernández, Juez-Sustituto del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ordinario nº 1364/2004, sien-

do parte actora la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador D. Francisco Ojeda Rodríguez y asistida por el Letrado D. César García Bravo; y siendo parte demandada D. Enrique Carmelo González Coruña, en situación procesal de rebeldía. La cuantía de este procedimiento es de 7.376,07 euros.

#### FALLO

Que estimando la demanda presentada por la representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., debo condenar y condeno a D. Enrique Carmelo González Coruña a pagar a la actora prestamista la cantidad de 7.376,07 euros como principal debido en virtud del préstamo personal suscrito por las partes en fecha 6 de mayo de 2003, más los intereses pactados en el contrato al tipo estipulado del 20% que se hayan devengado y devenguen desde el día 7 de noviembre de 2003 y hasta el completo pago del principal; todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe preparar, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por lo acordado en acta celebrada el 6 de mayo de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2005.- El/la Secretario Judicial.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

**917** *EDICTO de 14 de febrero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 1127/04.*

D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2005.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio ordinario 1127/04, seguido por D. Juan Suárez Sosa, representado por el procurador Dña. María del Carmen Quintero Hernández y asistido por el letrado D. José María Guerra Aguiar contra la Sociedad Regular Colectiva Inversiones en Canarias (Inenca), y contra Inenca, S.A. en rebeldía, sobre declaración de dominio.

FALLO: I. Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Suárez Sosa contra Sociedad Regular Colectiva Inversiones en Canarias (Inenca), y contra Inenca, S.A. declaro:

a) Que D. Juan Suárez Sosa y Dña. Pino Ramírez Ramírez, en virtud de Escritura Pública de Compraventa de fecha 18 de marzo de 1970 autorizada por el Notario D. Manuel Ruifernández Rodríguez, son legítimos propietarios de la finca descrita en el apartado primero de los hechos de la demanda: "trozo de terreno que es parte de la parcela número cincuenta y ocho del plano de parcelación de la finca matriz, sita en el lugar denominado Jable de Arinaga, término municipal de Agüimes. Linda al Norte, con calle de la parcelación; al Sur, con la parcela número sesenta del mismo plano parcelario; al Naciente y al Poniente, con resto de la parcela de donde se segrega. Ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados".

b) Que dicha finca procede, por segregación de la finca 9.711 del Ayuntamiento de Agüimes, inscrita en el Registro de la Propiedad nº Dos de Telde a nombre de Sociedad Regular Colectiva Inversiones en Canarias (en anagrama Inenca), transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública de fecha 1 de abril de 1969 otorgada por el Notario D. Manuel Ruifernández Rodríguez.

c) Que procede inscribir la finca descrita en el apartado primero de los hechos de la demanda en el Registro de la Propiedad nº Dos de Telde a nombre de D. Juan Suárez Sosa y Dña. Pino Ramírez Ramírez.

d) Que procede la rectificación parcial de la inscripción de la citada finca 9.771 en el sentido de modificar medidas y linderos al objeto de adecuar la inscripción a la segregación de doscientos metros cuadrados que ha dado lugar a la finca descrita en el apartado primero de los hechos de la demanda.

II. Condenar a los demandados al pago de las costas de este juicio.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2006.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

### Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria

**918** *EDICTO de 14 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio declarativo ordinario nº 943/2002.*

D. Miguel Palomino Cerro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de julio del año dos mil cinco.

Vistos por D. Miguel Palomino Cerro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de esta ciudad y de su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario, identificados con el nº 943/2002, seguidos a instancia de Dña. Ada García Morera y de Dña. Lidia Lezcano Ramos, representadas por el Procurador D. Francisco Ojeda Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Vicente J. Rojas Friend, contra Edificios y Obras Singulares del Atlántico, S.L. y contra D. José Esteban Betancor Egea, declarados en situación procesal de rebeldía, en nombre de Su Majestad el Rey pronuncia la siguiente resolución:

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ojeda Rodríguez, que actúa en nombre y representación de Dña. Ada García Morera y de Dña. Lidia Lezcano Ramos, debo resolver y resuelvo el contrato de arrendamiento de obra suscrito el 9 de febrero de 2001 entre las mismas y Edificios y Obras Singulares del Atlántico, S.L., condenando a ésta y a D. José Esteban Betancor Egea al

pago solidario a las demandantes de la suma de veintiséis mil novecientos noventa y cuatro euros con doce céntimos (26.994,12 euros), más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, debiendo los demandados abonar el pago de las costas generadas en la tramitación de esta causa.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas, recurso que deberá prepararse anunciándolo ante este órgano judicial en el término de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Edificios y Obras Singulares del Atlántico, S.L. y D. José Esteban Betancor Egea, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

### Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife

**919** *EDICTO de 14 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000164/2005.*

D./Dña. María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Sr/a. María Dolores Aguilar Zoilo Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el nº 0000164/2005, seguidos a instancia de D./Dña. María Victoria Rodríguez Moisés, representado por el Procurador D./Dña. Yolanda Morales García, contra D./Dña. Bernardo Jacinto Vallori Mas, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Morales, en nombre y representación de María Victoria Rodríguez Moi-

sés, contra Bernardo Jacinto Vallori Mas y debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los cónyuges, estableciendo como medidas las acordadas en sentencia de separación.

Todo lo anterior lo es sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella se podrá preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado.

Firme que sea esta resolución líbrese oficio exhortatorio al Registro Civil que corresponda para la anotación de su parte dispositiva al margen de la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2005.- El/la Secretario.

### Notaría de D. José Luis Zaragoza Tafalla

**920** *EDICTO de 21 de febrero de 2006, relativo a tramitación de Acto de Presencia y Notoriedad a instancia de D. Manuel Martín Jesús y Dña. Sebastiana González Armas.*

Yo, José Luis Zaragoza Tafalla, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Vecindario, Santa Lucía de Tirajana, y oficina abierta en la Avenida de Primero de Mayo, 129, 2ª planta.

HAGO CONSTAR:

Que en la Notaría a mi cargo, a instancia de los esposos D. Manuel Martín Jesús y Dña. Sebastiana González Armas, se está tramitando Acta de Presencia y Notoriedad, al amparo del artículo 203 y concordantes de la Ley Hipotecaria y del artículo 53.diez de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para hacer constar la mayor cabida de la finca que a continuación se describe, para la consiguiente inmatriculación del exceso que se señala:

URBANA-SOLAR con el comienzo de una edificación, situado en la Carretera General C-812 de Las Palmas a Mogán, cerca del kilómetro 37, en Vecindario, término municipal de Santa Lucía (hoy señalado con el nº 316 de la Avenida de Canarias).

Ocupa una superficie de noventa y seis metros cuadrados.

LINDA. Norte o derecha, con D. Bartolomé Alemán Estupiñán, en línea de cuatro metros; Sur o izquierda, entrando, en línea de catorce metros con cincuenta centímetros con Dña. Beatriz Peña; Este, en línea de once metros con treinta y cinco centímetros con la Carretera General C-812; Oeste o espalda, en línea de seis metros con el camino del Conde; siguiendo un entrante en línea quebrada de ocho metros y doce centímetros con Dña. Faustina Jesús Tejera, a dar al lindero norte.

TÍTULO: le pertenece por compra, según consta en escritura autorizada en esta localidad, el día 6 de octubre de 1963, ante el notario D. Francisco J. Núñez Lagos Rogla, bajo el nº 507 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN: inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde Dos, al tomo 616, libro 51, folio 6, finca nº 4075.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA MODIFICADA QUE SE PRETENDE INSCRIBIR.

URBANA-SOLAR con el comienzo de una edificación, situado en la Carretera General C-812 de Las Palmas a Mogán, cerca del kilómetro 37, en Vecindario, término municipal de Santa Lucía (hoy señalado con el nº 316 de la Avenida de Canarias).

Tiene una cabida real de doscientos veintisiete metros cuadrados (227 m<sup>2</sup>).

b) Que sus linderos actuales son: Norte, con los esposos D. Rafael Matas Peña y Dña. Ana Rodríguez Santiago; al Sur, con D. Jorge Gernardo Medina Mejías; al Este, con la calle Avenida de Canarias; y Poniente, con calle Sabanderos.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes indicados y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas por tal declaración.

ADVERTENCIA.- Los notificados en un plazo de veinte días, a contar desde la publicación, pueden comparecer en mi despacho-estudio exponiendo y justificando sus derechos.

En Vecindario, a veintiuno de febrero de dos mil seis.

El Notario. Firmado José Luis Zaragoza Tafalla, rubricado y signado. Está el sello de la notaría.

## **Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja**

**921** ANUNCIO de 3 de marzo de 2006, relativo al proceso de renovación de órganos rectores, elección de Consejeros Generales en representación de Impositores.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Elecciones de esta Caja de Ahorros, se pone en conocimiento de las personas interesadas que, en la Oficina Central de esta entidad, sita en Plaza de Basilio Paraíso, 2, de Zaragoza, se exhiben las listas de candidatos, de todas y cada una de las Circunscripciones Electorales, admitidos por la Comisión Electoral, y las correspondientes a cada Circunscripción en la Oficina Principal de cada una de las siguientes capitales de provincia: Huesca (Coso Alto, 41), Teruel (Ramón y Cajal, 21), Logroño (Avenida Rey Juan Carlos I, 9), Guadalajara (Miguel Fluiteros, 26), Madrid (Alcalá, 29), Barcelona (Paseo de Gracia, 80), Tarragona (Rambla Nova, 117), Lleida (Rambla Ferrán, 38), Girona (Plaza Marqués de Camps, 2), Palma de Mallorca (Avenida Comte de Sallent, 1), Albacete (Paseo Libertad, 12), Alicante (Avenida Federico Soto, 9), Almería (Rambla Obispo Orbera, 55), Ávila (Plaza Santa Teresa, 3, 1º), Badajoz (Avenida Europa, 5), Bilbao (Colón de Larreategui, 18), Burgos (Toledo, 1), Cáceres (Avenida Alemania, 7), Jerez de la Frontera (Porvera, 3), Castellón (Avenida Rey Don Jaime, 3), Ciudad Real (Alarcos, 12), Córdoba (Avenida Gran Capitán, 44), A Coruña (Fernando Macías, 2), Cuenca (Hurtado de Mendoza, 4), Granada (Gran Vía de Colón, 17), Huelva (Rico, 7), Jaén (Bernabé Soriano, 23), León (Gran Vía San Marcos, 15), Málaga (Callejones del Perchel, 2), Murcia (Gran Vía Escultor Salcillo, 1), Pamplona (Navarro Villoslada, 1), Ourense (Valentín Lamas Carvajal, 30), Oviedo (Capitán Mendizábal, 3), Palencia (Mayor, 112), Las Palmas de Gran Canaria (Franchy Roca, 5), Vigo (Urzaiz, 1), Salamanca (Avenida Mirat, 2), Santa Cruz de Tenerife (Alfonso Bethencourt, 19), Santander (Paseo José M. Pereda, 32), Sevilla (San Fernando, 5), Soria (Collado, 51), Toledo (Cuesta Carlos V, 9), Valencia (Roger de Lauria, 6), Valladolid (Paseo Zorrilla, 66) y Vitoria (Fueros, 12).

Zaragoza, a 3 de marzo de 2006.- El Presidente de la Comisión Electoral, Emilio Eiroa García.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.